GACETA OFICIAL
GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
DIGITAL

Año **Panamá, R. de Panamá jueves 18 de septiembre de 2025** **N° 30368-B**

CONTENIDO

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 065
(De miércoles 10 de septiembre de 2025)

QUE CREA UNA COMISIÓN INSTITUCIONAL CON EL PROPÓSITO DE EVALUAR Y EMITIR RECOMENDACIONES SOBRE LOS CASOS QUE SE ENCUENTREN BAJO INVESTIGACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO POSIBLES SANCIONES A IMPONER POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA AUTORIDAD, DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS RELACIONADOS CON INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PESCA Y ACUICULTURA.

ALCALDÍA DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Decreto Alcaldicio N° 015-2025-AL
(De viernes 29 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCIADO MIGUEL R. PITTI C., DICTA OTRAS DISPOSICIONES, EN CUANTO A LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA XXX, AGROPECUARIA, GANADERA, ARTESANAL Y CULTURAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS, DEL DISTRITO DE DOLEGA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 91
(De martes 15 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ, REFORMA EL ACUERDO N° 24 DE 19 DE ENERO DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL USO DE ACERAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DEL DISTRITO DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 248
(De martes 02 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA MORATORIA Y EXONERACIONES PARA LOS RECARGOS, MULTAS, SANCIONES Y OTROS A LOS CONTRIBUYENTES TANTO PERSONAS NATURALES COMO JURÍDICAS EN EL MUNICIPIO DE PANAMÁ, QUE PAGUEN EN SU TOTALIDAD EL MONTO A CAPITAL ADEUDADO EN LOS IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN.

Acuerdo N° 249
(De martes 02 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA CONCEDER A LOS PERIODISTAS Y REPORTEROS GRÁFICOS, EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE SUS AUTOMÓVILES Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS N°16 DE 22 DE ABRIL DE 1980 Y N° 15 DE 24 DE ENERO DE 1995.

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 010-2025
(De jueves 11 de septiembre de 2025)

QUE ADOPTA LOS LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS DE LA AVENIDA CENTRAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Acuerdo N° 10
(De miércoles 20 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 9 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024, QUE REESTRUCTURA, ACTUALIZA, SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS, SE DICTAN DISPOSICIONES, SOBRE LAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES O MEJORAS A EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES E HIDRÁULICAS, DEMOLICIONES, CORTES, RELLENO O MOVIMIENTO DE TIERRA E INCORPORAN NUEVAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN EL SISTEMA TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 22-2025
(De martes 12 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA VIGENCIA 2025, QUE FUERA APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO NO. 26-2024, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE HACE NECESARIO PARA REFORZAR OTRO RENGLÓN QUE ESTÁ AGOTADO O TIENE INSUFICIENTES FONDOS.

Acuerdo N° 23-2025
(De martes 19 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIO(S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE TONOSÍ.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.065
(De 10 de Septiembre de 2025)

Que crea una Comisión Institucional con el propósito de evaluar y emitir recomendaciones sobre los casos que se encuentren bajo investigación en el Departamento de Fiscalización e Investigación, así como posibles sanciones a imponer por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad, dentro de los procesos administrativos sancionatorios relacionados con infracciones a las disposiciones vigentes en materia de pesca y acuicultura.

EL ADMINISTRADOR GENERAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 120 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, dispone entre las funciones de la Autoridad, normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente.

Que el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 44 de 2006, establece que el Secretario General deberá ejecutar las funciones que el Administrador General le asigne.

Que los artículos 36 y 37 de la Ley 44 de 2006, señalan que la Dirección General de Investigación y Desarrollo, y la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, deberán ejercer las demás funciones y atribuciones que le señalen las leyes y los reglamentos de la Autoridad, así como las que le asigne el Administrador General.

Que los numerales 10 y 11 del artículo 38 de la Ley 44 de 2006, establecen entre las funciones de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, investigar de oficio o por quejas o denuncias, los hechos relacionados con las áreas de competencia de la Autoridad, y calificar e imponer las sanciones por el incumplimiento o la violación de las normas legales y reglamentarias, referentes a la administración de los recursos acuáticos, en materia de competencia de la Autoridad.

Que la Resolución ADM/ARAP No.036 de 22 de abril de 2025, crea la Unidad para el Seguimiento de los Organismos Regionales de Ordenación Pesquera, la cual responde a la necesidad de establecer un órgano especializado que supervise la implementación de las normativas internacionales de conservación y ordenación pesquera. Esta unidad será responsable de coordinar las actividades de Panamá en las OROP, dar seguimiento al cumplimiento de las regulaciones, así como de la recopilación y envío de la información técnica y científica requerida.

Que el artículo 124 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá, dispone que la información que se reciba de los sistemas de localización de buques (VMS, por sus siglas en inglés, *vessel monitoring system*, entre otros) aprobados por la Autoridad para los buques de pesca de categoría comercial o de servicio internacional, certificada a través de un reporte de evento, analizada y aceptada por expertos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

de la Autoridad, constituirá prueba que acredita la actividad, incluyendo hora, posición, velocidad y rumbo del buque.

Que el artículo 129 de la Ley 204 de 2021, establece que la Autoridad impondrá las sanciones y multas de conformidad con la Ley, su reglamento y disposiciones complementarias.

Que el artículo 136 de la Ley 204 de 2021, dispone que iniciado el procedimiento administrativo sancionatorio, mediante proveído de apertura que será de mero trámite, la Autoridad contará con un término de treinta días hábiles para realizar una investigación preliminar del caso. Culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente. De existir mérito para continuar, la Autoridad, mediante resolución motivada de mero obedecimiento, expondrá los hechos relacionados con la presunta infracción cometida y formalizará la investigación.

Que el artículo 148 de la Ley 204 de 2021, señala que para la imposición de las sanciones administrativas en atención a lo establecido en la Ley, se tomarán en consideración como circunstancias atenuantes o agravantes, la cuantía del daño o perjuicio ocasionado, la repercusión social y económica y la reincidencia en la comisión de faltas.

Que, con el propósito de dotar al proceso de mayor transparencia y rigurosidad técnica a la investigación y a la determinación de sanciones por infracciones en materia de pesca y acuicultura, se considera necesario establecer una Comisión institucional de carácter interdisciplinario, integrada por representantes de distintas direcciones y unidades de la Autoridad, cuyas competencias permiten analizar investigaciones preliminares y valorar las posibles sanciones aplicables en los procesos administrativos sancionatorios en que se haya determinado la existencia de infracciones conforme a lo dispuesto en la Ley 204 de 2021.

Que, en ese sentido, resulta necesario precisar que la Comisión de carácter interdisciplinario que se propone no sustituye ni desconoce la jerarquía normativa ni las competencias exclusivas que la Ley 44 de 2006 y la Ley 204 de 2021 confieren a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control. Su rol será estrictamente consultivo y de apoyo técnico, limitado a emitir recomendaciones basadas en la valoración interdisciplinaria de los expedientes administrativos, sin facultades decisorias ni sancionatorias, las cuales corresponden de manera exclusiva a la Dirección General de Inspección Vigilancia y Control, conforme al artículo 38 de la Ley 44 de 2006. En consecuencia, esta Comisión queda delimitada como un órgano de consulta y asesoría interna, cuyo único cometido será fortalecer la transparencia y la rigurosidad técnica de los procesos sancionatorios mediante la emisión de recomendaciones no vinculantes, en relación con los casos que le sean asignados.

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea una Comisión Institucional de carácter interdisciplinario y consultivo, en adelante "la Comisión", con el propósito de apoyar la evaluación de los casos gestionados por el Departamento de Fiscalización e Investigación. La Comisión tendrá como función evaluar y emitir recomendaciones, a través de una valoración colegiada, en los siguientes supuestos:

1. En aquellos casos que se encuentren en fase de investigación preliminar a cargo del Departamento de Fiscalización e Investigación, con el fin de valorar la existencia de mérito suficiente para la apertura formal del procedimiento sancionatorio;
2. En aquellos casos en los que se haya determinado la existencia de infracción, para recomendar la sanción que corresponda, conforme a la normativa vigente.

Las recomendaciones de la Comisión serán elevadas al Director General de Inspección, Vigilancia y Control para su valoración y decisión final, en el marco de sus competencias.

SEGUNDO: La Comisión estará conformada por servidores públicos de las siguientes Direcciones y Oficinas de la Autoridad, según se describe:

1. El Administrador(a) General, o quien designe; que sólo tendrá derecho a voz;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2. El Secretario(a) General, o quien designe;
3. El Director(a) General de Ordenación y Manejo Integral, o quien designe;
4. El Director(a) General de Investigación y Desarrollo, o quien designe;
5. El Jefe(a) de la Unidad para el Seguimiento de los Organismos Regionales de Ordenación Pesquera, o quien designe;
6. El Jefe(a) del Departamento de Fiscalización e Investigación, de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o quien designe;
7. El Jefe(a) del Centro de Control y Seguimiento Pesquero; o a quien designe.

TERCERO: Por la naturaleza sensible de los casos evaluados por la Comisión, la designación de los representantes de las direcciones y unidades señaladas en el artículo tercero deberá contar con el visto bueno de la Administración General. Esta designación, así como el visto bueno correspondiente, deberán constar por escrito mediante nota o correo institucional previo a la celebración de cada reunión.

CUARTO: La Comisión podrá sesionar válidamente con la participación de al menos cuatro (4) de sus miembros con derecho a voto. Las recomendaciones se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos por los miembros presentes.

En caso de empate, el voto del Presidente de la sesión, que será el Jefe del Departamento de Fiscalización e Investigación, tendrá carácter dirimente.

QUINTO: Las deliberaciones generadas durante las reuniones de la Comisión serán de carácter estrictamente confidencial. Cada uno de sus miembros deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el resguardo de dicha confidencialidad. En caso de comprobarse que algún integrante de la comisión ha vulnerado esta obligación, podrá iniciarse el correspondiente proceso disciplinario.

SEXTO: La convocatoria a las reuniones de la Comisión, será realizada por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control. La Comisión deberá sostener reunión mínimo una vez al mes, la cual deberá realizarse dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes. En caso de ser necesario, se podrán convocar reuniones extraordinarias.

En ningún caso, las reuniones de la Comisión retrasarán o supondrán un incumplimiento de los plazos del procedimiento administrativo sancionatorio que establece la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y demás normativa aplicable.

SÉPTIMO: Para los efectos de la evaluación de los casos por parte de la Comisión, el Jefe del Departamento de Fiscalización e Investigación será el encargado de presentar tanto los resultados de las investigaciones preliminares como las propuestas de sanción derivadas de infracciones a las disposiciones vigentes en materia de pesca y acuicultura.

Para ello, podrá contar con el apoyo del personal técnico o analista responsable del caso, cuya participación podrá ser previamente programada o requerida en el transcurso de la reunión, si así lo amerita la complejidad del expediente evaluado.

OCTAVO: Aquellos casos en los que se haya interpuesto un recurso de reconsideración contra la resolución final, también deberán ser objeto de evaluación y recomendación por parte de la Comisión.

NOVENO: Una vez concluida cada sesión, la Comisión levantará un Acta de Reunión, en la que conste, de forma clara y fundamentada, el resultado de la evaluación realizada y/o la recomendación de la sanción correspondiente en relación con los procesos discutidos. Toda recomendación deberá estar debidamente sustentada en la Ley 204 de 2021 y demás normativa aplicable.

Las Actas serán elaboradas por el Departamento de Fiscalización e Investigación, en dos ejemplares originales idénticos, los cuales deberán llevar el sello de la Administración General y de la Secretaría General para efectos de validación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Un original será remitido a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad, para que conste en sus archivos y sirva de base para la emisión del criterio correspondiente dentro del proceso administrativo; el segundo original quedará en custodia de la Administración General.

En caso de que un interesado legítimo solicite copia de un Acta, se le entregará únicamente el extracto correspondiente al proceso de su interés, salvaguardando la confidencialidad de los demás asuntos tratados. En dicho extracto se omitirán los nombres y cargos de los miembros de la Comisión.

Al inicio de cada reunión de la Comisión, se dará lectura del Acta correspondiente a la última sesión celebrada.

DÉCIMO: Las recomendaciones que emita la Comisión serán adoptadas por mayoría simple de votos de los miembros con derecho a voto presentes en la sesión.

En caso de existir una o más opiniones divergentes sobre la recomendación a emitir, las mismas quedarán consignadas en el Acta correspondiente, con su debida motivación y sustento razonado, en concordancia con la legislación vigente aplicable en materia de pesca y otras normas complementarias pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP No.023 de 02 de mayo de 2023.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá. Ley 44 de 23 de noviembre de 2006. Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Provincia de Chiriquí
Municipio de Dolega

DECRETO ALCALDICIO Nº015-2025-AL
(VIERNES 29 DE AGOSTO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCIADO MIGUEL R. PITTI C., DICTA OTRAS DISPOSICIONES, EN CUANTO A LA CELEBRACION DE LA FERIA XXX, AGROPECUARIA, GANADERA, ARTESANAL Y CULTURAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS, DEL DISTRITO DE DOLEGA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY.

CONSIDERANDO:

Qué, por mandato Constitucional el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito, y que la organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativa del gobierno local.

Que el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, el artículo 3 de la ley 106 del 08 de octubre 1973, sobre el Régimen Municipal, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la república, los decretos, órdenes del ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.

Que, el día 4 de octubre de cada año, se celebran **"LAS FIESTAS DEL SANTO PATRONO SAN FRANCISCO DE ASÍS EN TODO EL DISTRITO DE DOLEGA"**, y desde hace muchos años, como parte de estas celebraciones se ha llevado a cabo "LA FERIA AGROPECUARIA GANADERA, CULTURAL Y ARTESANAL DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL DISTRITO DE DOLEGA", en la cual los presentes se deleiten con exposiciones culturales, gastronómicas, bailables, agropecuarias, ganaderas artesanales y otras que dan a conocer nuestras costumbres y atractivos autóctono.

Qué, en virtud de las consideraciones antes expuestas, el alcalde del distrito de Dolega, **LICENCIADO MIGUEL R. PITTI CABALLERO.**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PERMITIR, a la Junta Directiva de la Feria de San Francisco de Asís, en su versión número XXX, la realización de dicha festividad los días 2, 3, 4, 5 de octubre de 2025. En las instalaciones del Municipio de Dolega y sus alrededores. La misma tiene la potestad y obligación para organizar las actividades programadas con motivo de Dichas celebraciones.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Provincia de Chiriquí
Municipio de Dolega

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar, el cierre de la calle adyacente desde la entrada principal del Municipio de Dolega, hasta la esquina de la Iglesia Testigos de Jehová. Desde el día dos (2) de octubre hasta el día (5) de octubre de 2025. Para utilizar el espacio a lo largo de la misma y salva guardar a los visitantes que se movilicen a pie en las instalaciones de la feria.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Junta Directiva la realización de las actividades propias de La Feria de San Francisco de Asís, en su versión XXX, quedando el "**PROGRAMA OFICIAL DE ACTIVIDADES**" de la siguiente manera:

- **El día jueves 2 de octubre de 2025. CEREMONIA INAUGURAL,** la misma contará con presentaciones folclóricas y agrupaciones invitadas.
- **El día Viernes 3 de octubre de 2025**. Se contará con un programa de **CULTURA Y TRADICIÓN**: tendremos exposiciones artesanales y agropecuarias, charlas, capacitaciones técnicas entre otras (en la Casa de Artes).
- **El día sábado 4 de octubre 2025.** Tendremos día **FAMILIAR Y TRADICIÓN**, se contará también con Cabalgata, un festival Folclórico y una noche de gala con presentaciones musicales (Casa de Las Artes).
- **El día domingo 5 de octubre 2025.** Tendremos La Clausura de la Feria de San Francisco de Asís, en su versión XXX. La cual tendrá una programación con Desfile Típico, Tunas por las principales calles del Distrito de Dolega, Desfiles de Bandas Estudiantiles invitadas, reconocimientos y premiaciones a expositores participantes que se destaquen por sus aportes, palabras de cierre y culminación de la Feria en su versión número XXX del año 2025.

ARTICULO CUARTO: FACULTAR, a los Jueces Comunitarios, Agentes de la Policía Nacional, Policía Municipal, Juez Comunitario Nocturno y el Funcionario de Cumplimiento, para garantizar el desarrollo de la actividad Ferial del Santo Patrono SAN FRANCISCO DE ASIS, y mantener las medidas de seguridad por el bienestar de la población tanto de lugareños como visitantes.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto tiene vigencia, a partir de su publicación en gaceta oficial, y para la actividad descrita en el artículo primero de este decreto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, articulo 234, Ley 106 del 08 de octubre 1973. Ley 38 del 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICDO. MIGUEL R. PITTI CABALLERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA

ALCALDÍA MUNICIPAL PROVINCIA DE CHIRIQUÍ REPÚBLICA DE PANAMÁ DISTRITO DE DOLEGA

LICDA. MARÍA Y. MONTOYA C.
SECRETARIA JUDICIAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA DE PANAMÁ DISTRITO DE PANAMÁ

ACUERDO Nº91

De 15 de abril de 2025

Por medio del cual el Consejo Municipal de Panamá, reforma el Acuerdo Nº24 de 19 de enero de 2016, por medio del cual se regula el uso de aceras y otros espacios públicos dentro del Distrito de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 69 de la Ley 106 de 1973, los bienes de uso público, plazas y parques constituyen parte del patrimonio municipal;

Que según el numeral 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es competencia del Consejo Municipal disponer de los bienes y derechos municipales;

Que de acuerdo con el Artículo 333 del Código Civil, son bienes de uso público, dentro de los municipios, las plazas, calles, paseos y las aceras;

Que es responsabilidad de las autoridades municipales contribuir de manera efectiva en la preservación, custodia y protección del patrimonio municipal;

Que las aceras, parques, plazas y espacios públicos dentro del Distrito de Panamá son lugares de uso público destinados al mejoramiento del tránsito vehicular, la seguridad vial, al estacionamiento público, al paso peatonal, a la instalación de estructuras para las unidades públicas, al esparcimiento de los ciudadanos y al ornato de la Ciudad de Panamá;

Que es necesario adoptar medidas para regular y ordenar el aprovechamiento de los bienes municipales, con fines comerciales, sin los correspondientes permisos municipales ni la contribución proporcional a las necesidades de la administración municipal;

Que el Articulo 14 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularan la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito;

Que es facultad del Consejo Municipal reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según se dispone en el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973;

Que con arreglo al numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal expedir Acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el Artículo 35 del Acuerdo Nº24 de 19 de enero de 2016, así:

ARTÍCULO 35: Las infracciones a las prohibiciones previstas en este Acuerdo serán sancionadas con multa de Quinientos Balboas (B/.500.00) a Dos Mil Balboas (B/.2,000.00). La reincidencia se sancionará con el doble de la sanción impuesta.

Cuando se trate de las infracciones establecidas en los Artículos 23 y 24, además de la multa, se revocará el permiso de uso de la acera respectiva.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA DE PANAMÁ DISTRITO DE PANAMÁ

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

Cuando se trate de la prohibición prevista en el segundo párrafo del Artículo 29, además de la multa, se ordenará al infractor la reparación del cordón, las áreas verdes, las aceras o la servidumbre municipal que haya sido destruida, modificada o alterada para fines de estacionamientos u otros propósitos comerciales; reparación que debe ser hecha dentro el termino de dos (2) meses calendario y el diseño debe ser sometido para aprobación de la autoridad correspondiente y dicha reparación será pagada por parte del infractor.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presento Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

LA PRESIDENTA,

H.C. ZAIDY QUINTERO A.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Jamaly Worrell. -

Es Fiel Copia de la Copia que reposa en nuestros archivos
Lorena Lay
Secretaria General
15/9/25

Acuerdo No.91
Del 15 de abril de 2025

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 27 de agosto de 2025

Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

LORENA LAY

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA DE PANAMÁ DISTRITO DE PANAMÁ

ACUERDO N°248

De 2 de septiembre de 2025

Por medio del cual se establece una moratoria y exoneraciones para los recargos, multas, sanciones y otros a los contribuyentes tanto personas naturales como jurídicas en el Municipio de Panamá, que paguen en su totalidad el monto a capital adeudado en los impuestos de circulación.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad en un Distrito;

Que el Acuerdo 40 de 19 de abril de 2011, por el cual se reorganiza y actualiza el Sistema Tributario del Municipio de Panamá, establece las tasas, gravámenes, tributos, impuestos, contribuciones, rentas, recargos, intereses, plazos, así como sanciones para los contribuyentes de este Municipio;

Que el Artículo 80 del citado Acuerdo 40 de 2011, establece que los contribuyentes que no paguen el impuesto de circulación vehicular en el mes correspondiente pagarán un recargo del 10%;

Que el numeral 3 del Artículo 83 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas y tasas serán considerados incursos en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiese causado y a pagar los recargos señalados en los incisos anteriores de este Artículo y conceder, acción popular para denunciar a los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas que expidan los municipios con derecho a percibir el denunciante, la totalidad del recargo;

Que la Tesorería Municipal, con el fin de contribuir a aligerar las cargas que afectan la economía del distrito, ha evaluado los diferentes mecanismos legales que le permitan a los contribuyentes ponerse al día con sus compromisos fiscales, por lo que propone proveer, de manera temporal, una moratoria para exonerar el pago de recargos, multas, sanciones y otros generados del impuesto de circulación vehicular a los contribuyentes de este Municipio de Panamá;

Que la situación financiera de las Finanzas Municipales igualmente requiere la inyección de los tributos que no se han cancelado a la fecha, razón por lo cual, se incluirá en esta moratoria, además de los recargos, las multas, sanciones y otros derivados del impuesto de circulación vehicular;

Que entre los beneficios directos de esta medida se encuentran el alivio financiero para los contribuyentes, incrementar la recaudación municipal, ya que más contribuyentes estarán en disposición de ponerse al día, y promover la confianza de la ciudadana en la gestión municipal;

Que una exoneración de los recargos, multas, sanciones y otros del impuesto de circulación permitirá que los contribuyentes regularicen su situación fiscal, contribuyendo así al fortalecimiento del vínculo entre la administración municipal y la comunidad;

Que la Constitución Política de la República de Panamá en el Artículo 248 establece que el Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante Acuerdo municipal;

Que el Artículo 57 de la Ley 106 de 1973, otorga a los Tesoreros Municipales la atribución de presentar proyecto de acuerdos declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA DE PANAMÁ DISTRITO DE PANAMÁ

Acuerdo Nº248
De 2/9/2025

Que el Artículo 14 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: **EXONERAR** de los recargos, multas (visibles en su estado de cuenta como sanciones) y otros, a los contribuyentes del Municipio de Panamá que paguen en su totalidad el monto a capital adeudado en concepto de impuesto de circulación a este Municipio, se exceptúan los impuestos de negocios, publicidad exterior, obras y construcciones y otros, conforme a la moratoria que empezará a regir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025, bajo condiciones transitorias especiales establecidas en este acuerdo y se regirá bajo la siguiente tabla de porcentajes a saber:

Días	Porcentajes
Del 1 de octubre al 17 de octubre de 2025	Exoneración del 100% de recargos, multas, sanciones y otros.
Del 18 de octubre al 31 de octubre de 2025	Exoneración del 50% de recargos, multas, sanciones y otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta exoneración no alcanza a los procesos que se encuentran en condiciones de arreglo de pago, en la jurisdicción coactiva, así como tampoco incluye nuevos arreglos de pago o contribuyentes que mantengan una restricción activa en cualquier departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Para hacerse acreedor a esta exoneración, el contribuyente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar paz y salvo con el Municipio de Panamá en todos los demás impuestos; y
2. Formalizar el pago dentro del período comprendido del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025, considerando la tabla de porcentajes establecida en el Artículo segundo de presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: La exoneración en concepto de los recargos, multas, sanciones y otros derivadas de los impuestos de circulación que se plasman en el estado de cuenta de cada contribuyente serán exonerados una vez se formalice el pago que establece este acuerdo, el cual deberá incluir la totalidad de la morosidad.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)

EL PRESIDENTE,

H.C. SENEN MOSQUERA M.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Es Fiel Copia de la Copia que reposa en nuestros archivos

Lorena Lay
Secretaria General
3/9/25

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.248
Del 02 de septiembre de2025

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 04 de septiembre de 2025

Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

LORENA LAY

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°249

De 2 de septiembre de 2025

Por medio del cual se establecen disposiciones para conceder a los periodistas y reporteros gráficos, el beneficio de exoneración del impuesto de circulación de sus automóviles y se derogan los Acuerdos N°16 de 22 de abril de 1980 y N°15 de 24 de enero de 1995.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, es la organización política autónoma de la comunidad establecida en el Distrito de Panamá, y como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, promueve el desarrollo de iniciativas que fomenten e impulsen buenas prácticas ambientales, así como el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes;

Que el Municipio de Panamá mediante Acuerdo N°16 de 22 de abril de 1980 exoneró a los periodistas y radio comentaristas del pago del impuesto de circulación de sus automóviles;

Que mediante Decreto N°006 de 8 de enero de 1991, se regula la implementación del Acuerdo N°16 de 22 de abril de 1980;

Que el Municipio de Panamá mediante Acuerdo N°15 de 24 de enero de 1995, modifica el Acuerdo N°16 de 22 de abril de 1980, que concede a los periodistas y radiocomentaristas la exoneración del impuesto de circulación y se agrega el beneficio de exoneración de la tasa municipal de estacionómetros cuando estos profesionales estén desempeñando sus funciones;

Que en virtud de la meritoria labor que desempeñan los periodistas y reporteros gráficos, en aras de los mejores intereses de la comunidad, se hace necesario concederles el beneficio de exoneración del impuesto de circulación, en reconocimiento a su labor;

Que mediante la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, en aartículo 14, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER exclusivamente a los periodistas y reporteros gráficos en ejercicio de su profesión, el beneficio de exoneración del impuesto de circulación de sus automóviles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para obtener la placa y el beneficio a que se refiere el artículo anterior, los interesados deberán apersonarse al Despacho Superior de la Tesorería Municipal del Municipio de Panamá y presentar lo siguiente:

1. Memorial dirigido al Tesorero Municipal con la solicitud del periodista y/o reportero gráfico.
2. El vehículo del periodista y reportero gráfico debe estar debidamente inscrito en el Municipio de Panamá.
3. El periodista y reportero gráfico debe ser el propietario del vehículo beneficiado.
4. Copia simple del título universitario en periodismo o comunicación social.
5. Carta de certificación del medio de comunicación respectivo a través de la cual se señale que el solicitante ejerce funciones periodísticas o gráficas y certificación emitida por un gremio periodístico reconocido como el Colegio Nacional de Periodistas u otra asociación profesional vigente.
6. Copia simple de registro único vehicular emitido por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre de Panamá.
7. Paz y salvo municipal vigente.
8. Copia simple de cédula vigente.
9. Copia simple de revisado vehicular vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Se otorgará una (1) placa/cupo por periodista o reportero gráfico y las mismas llevaran las letras P.R., que significa "Prensa" y el numero ocho (8), para indicar el Distrito de Panamá, además de tres dígitos del 01 al 999.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. Nº2
Acuerdo Nº249
De 2/9/2025

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiado pagará la suma de Seis Balboas con 00/100 (B/. 6.00), que corresponde a la confección de la placa.

ARTÍCULO QUINTO: Cada año el beneficiado deberá presentar la actualización de la carta del medio en que labora para poder retirar su calcomanía.

ARTÍCULO SEXTO: El Tesorero Municipal otorgará este beneficio mediante Resolución motivada a favor del periodista y/o reportero gráfico solicitante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo deroga los Acuerdos Nº16 de 22 de abril de 1980 y Nº15 de 24 de enero de 1995 y deja sin efecto el Decreto Nº006 de 8 de enero de 1991.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)

EL PRESIDENTE,

H.C. SENEN MOSQUERA M.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica.-

Es Fiel Copia de la Copia que reposa en nuestros archivos
Lorena Lay
Secretaria General
19 / 25
10 9 2025

Acuerdo No.249
Del 02 de septiembre de2025

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 04 de septiembre de 2025

Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

LORENA LAY

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MUNICIPIO DE PANAMÁ
DECRETO ALCALDICIO No. 010-2025
(De 11 de septiembre de 2025)

Que adopta los Lineamientos Arquitectónicos de la Avenida Central.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Municipal No. 144 de 30 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se dicta medidas para la adecuación de las fachadas de las edificaciones comerciales y la puesta en valor del sector de la peatonal de la Avenida Central", se acordó establecer parámetros, a través de la Dirección de Planificación Urbana, para la adecuación de fachadas de colores de los exteriores y estructuras de los locales comerciales que operen en el sector peatonal de la Avenida Central, comprendido entre la Plaza 5 de Mayo y la Plaza de Santa Ana;

Que en seguimiento a los ordenado por el Artículo 1 del precitado Acuerdo Municipal No. 144 de 2014, la Dirección de Planificación Urbana elevó consultas con la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, entidad Estatal competente en la promoción y protección de los derechos culturales, mediante reunión del 14 de marzo de 2025 y con las organizaciones representativas de los comercios de la peatonal del sector de la Avenida Central en acercamientos realizados el 3 de abril de 2025 y 2 de mayo de 2025;

Que, adicionalmente, se elevó consulta mediante reunión del 11 de abril de 2025 con la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos a fin de obtener su retroalimentación sobre los lineamientos propuestos;

Que el Acuerdo Municipal No. 61 de 30 de marzo de 2021 "Por el cual se aprueba el primer Plan Local de Ordenamiento Territorial (PLOT) del Distrito de Panamá" se inventarió los bienes de valor histórico-patrimonial, incluyendo el sector peatonal de la Avenida Central como una Zona de Amortiguamiento del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, siéndole aplicable el "Procedimiento para la aprobación de proyectos en edificios catalogados como Bienes de Interés-Histórico Patrimonial" del Tomo 2, Anexo 3 del PLOT;

Que el Municipio de Panamá, a través de la Dirección de Planificación Urbana ha preparado la guía de lineamientos arquitectónicos y de señalización de la Avenida Central, que contiene los elementos, dimensiones, colores y características de las fachadas de las edificaciones;

Que el Artículo 8 del Acuerdo 144 de 2014, delega en el Alcalde el deber de establecer, mediante Decreto Alcaldicio, las sanciones correspondientes a las prohibiciones contenidas en dicho artículo, facultándolo además para establecer prohibiciones adicionales a las allí listadas;

Que el Artículo 11 del Acuerdo Municipal No. 144 de 30 de septiembre de 2014, y el Artículo 45, numeral 11, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece como

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

atribuciones del Alcalde dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales; en virtud de lo cual,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se adoptan los Lineamientos Arquitectónicos de la Avenida Central, cuyo texto se adjunta al presente Decreto como Anexo 1.

Tanto las normas del presente Decreto y los contenidos de su Anexo son de obligatoria aplicación en el sector de la peatonal de la Avenida Central, como se define en el Acuerdo Municipal No. 144 de 30 de septiembre de 2014.

En caso de discrepancia entre las normas del presente Decreto y su Anexo, prevalecerá la norma, y en caso de discrepancia entre documentos gráficos (mapas, figuras) y textos, tendrá prioridad el texto.

ARTÍCULO 2: Se ordena la publicación de los Lineamientos Arquitectónicos de la Avenida Central en la página web del Municipio de Panamá.

ARTÍCULO 3: Se definen los siguientes términos para la aplicación e interpretación del presente decreto y del Acuerdo Municipal No. 61 de 30 de marzo de 2021 en lo referente a la normativa específica para suelo patrimonial y conservación arqueológica:

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

1. **Obras de Acondicionamiento:** Son las necesarias para la adecuación del edificio o una parte de este, o los usos a que se destine, mejorando sus condiciones de habitabilidad.

   Dentro de esta denominación se incluyen actuaciones tales como cambios de la distribución espacial al interior de las crujías que componen el inmueble por medio de la limitación y construcción de tabiques divisorios, refuerzos o sustituciones de estructuras para soportar mayores cargas, conservando el ritmo y proporciones y la incorporación de nuevas instalaciones.

2. **Obras de Ampliación:** Son las realizadas para aumentar el volumen construido, ya sea mediante el aumento de ocupación en primer piso o el incremento del número de plantas. Las posibilidades de ampliación de un inmueble están directamente relacionadas con la tipología arquitectónica y las proporciones de la finca.

3. **Obras de Consolidación:** Tienen por objeto mantener las condiciones de seguridad, actuando sobre la estructura portante, pero sin alterar sus características formales ni funcionales. En la ejecución de estas obras deberán emplearse técnicas tradicionales de la época y materiales análogos a los originales. Solo en el caso en que se demuestre la ineficiencia de estas técnicas y materiales, se permitirá el uso de la tecnología moderna.

   Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las actuaciones que incluyan afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos estructurales dañados tales como vigas de entrepisos, columnas, soportes, muros portantes, estructura de cubierta, recalce de cimientos, balcones y elementos de fachadas tales como cornisas, áticos, etc.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA DE PANAMÁ
DISTRITO DE PANAMÁ

4. **Obras de Liberación:** Dirigidas a remover adiciones y elementos discordantes que degradan la edificación y constituyen un obstáculo para su comprensión histórica y estética

5. **Obras de Mantenimiento:** Son aquellas derivadas del deber de conservación de los inmuebles por parte de los propietarios y de los inquilinos. Su finalidad es la de mantener el edificio con las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales tales como composición de vanos, materiales, colores, texturas y usos existentes.

   Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las intervenciones necesarias para la limpieza de las cubiertas e impermeabilización de azoteas y reparaciones menores que no comprometan la estructura, la reparación de pisos interiores y la reparación de instalaciones de agua potable, alcantarillado, gas, electricidad y teléfono.

6. **Obras de Recuperación:** Son las encaminadas a restituir las condiciones originales del edificio. Dentro de esta denominación se comprende la recuperación de patios y traspatios de todas las edificaciones con tipología histórica, la reintegración de elementos o partes cuya existencia anterior está demostrada por la investigación histórica, documentos o testigos del inmueble, tales como altillos, miradores, entresuelos, etc.; otras actuaciones encaminadas a recuperar las condiciones originales como por ejemplo niveles de pisos y ventanas.

7. **Obras de Remodelación:** Adelantadas con el fin de albergar nuevos usos. Estas obras afectan los elementos estructurales, alterando su morfología, pero manteniendo las características originales de su envolvente exterior visible desde los espacios públicos, próximos o lejanos. Se agrupan en este concepto, entre otras actividades, las de cambio de distribución interior, cambios de localización de los elementos de comunicación general, horizontal y vertical, modificación de la cota de los distintos entrepisos y construcción de entrepisos.

8. **Uso Compatible:** Es aquel que no perturba el uso principal y que no ocasiona peligro a la salud, a la seguridad o a la tranquilidad pública. Es un uso que no afecta ni atenta contra la integridad física, ni estructural ni morfológica del edificio para preservar el paisaje urbano de la zona.

9. **Usos Incompatibles:** Aquellos que se consideran problemáticos en sí mismos, ya sea porque provocan vibraciones en la edificación, ruidos de gran intensidad, olores penetrantes, emanaciones tóxicas por humo, gases, vapores o altas temperaturas, acumulación de materiales inflamables y/o explosivos, infiltración de desechos contaminantes en el manto freático y/o redes hidrosanitarias, concentración de transporte pesado, y actividades de carga y descarga con afectaciones al tráfico vehicular y peatonal. Se incluyen en este grupo las gasolineras y depósitos de combustible, estaciones de gas o eléctricas, rastro, frigoríficos, talleres automotores, terminales de carga, manufactura no artesanal e industrial de alta tecnología, estación de tratamiento de desechos y otros de igual categoría.

   Usos no problemáticos en sí mismos, pero que entren en contradicción o incompatibilidad con la tipología y grado de protección del inmueble que ocupan.

ARTÍCULO 4: Cuando se solicite alguno de los siguientes permisos dentro de la peatonal de la Avenida Central, la dependencia tramitadora deberá remitir la solicitud a la Dirección de Planificación Urbana para que este emita su visto bueno con base a los lineamientos aplicables en esta norma y su Anexo:

1. Permiso de Uso de Aceras
2. Permiso de Espectáculo Público.
3. Permiso de práctica de bandas independientes.
4. Cualquier otro permiso que implique un uso exclusivo del espacio público.

ARTÍCULO 5: No será necesario la presentación de anteproyecto o proyecto a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura o a la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá cuando se traten de obras de mantenimiento y obras de liberación para las siguientes acciones:

1. La pintura de las fachadas de edificios.
2. Remover cualquier material artificial sintético o de plástico que desmerite el ambiente (parapeto).
3. Remoción de cualquier letrero o rótulo que violente lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo No. 144 de 2014.

ARTÍCULO 6: Salvo las excepciones descritas en el Artículo que antecede, para el desarrollo de proyecto de intervención en la peatonal de la Avenida Central, la Dirección de Obras y Construcciones deberá obtener el Visto Bueno de la Dirección de Planificación Urbana.

ARTÍCULO 7: Cuando el Anexo establezca alguna facultad declarativa a favor de la Dirección de Planificación Urbana, como lo es la aprobación de colores determinados por estudio de cala, autorización para expresiones gráficas, entre otros, el solicitante hará su petición ante esta dependencia presentando:

1. Memorial o carta dirigida al Director de Planificación Urbana en la que se solicita la declaración respecto de la facultad declarativa contenida en el Anexo del presente Decreto. El documento deberá incluir el nombre, la cédula, el domicilio, el teléfono, el correo electrónico y la firma del solicitante.
2. Documentos que sustenten su petición, de acuerdo a lo indicado en el Anexo del presente Decreto.

Recibida la solicitud, esta será verificada y se comprobará la información suministrada. En caso de estar incompleta, la misma será devuelta al interesado para que subsane lo pertinente.

Una vez verificada la solicitud esta pasará a estudio por la Dirección de Planificación Urbana, la cual emitirá un informe técnico con base a lo suministrado por el solicitante, la investigación de oficina y, opcionalmente, la inspección de campo. Culminado lo anterior se emitirá una nota resolviendo lo solicitado.

Contra la decisión descrita en el párrafo que antecede caben los recursos desarrollados en la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

ARTÍCULO 8: Se definen las siguientes prohibiciones dentro de la peatonal de la

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA DE PANAMÁ DISTRITO DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA DE PANAMÁ
DISTRITO DE PANAMÁ

Avenida Central, así como las sanciones por su incumplimiento:

1. No adecuar las fachadas y colores de los exteriores de las edificaciones y estructuras de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Arquitectónicos de la Avenida Central.
2. La instalación de actividades no comerciales sin autorización de la Alcaldía de Panamá.
3. Remodelar, modificar o reparar las fachadas de los locales comerciales, incluyendo la adición de elementos discordantes que alteren dicha adecuación, sin autorización previa de la Alcaldía de Panamá.
4. Colocar escaparates en las aceras y en la vía.
5. El ejercicio de la buhonería en todas sus formas cuando no esté autorizada conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 144 de 30 de septiembre de 2014.
6. La instalación de publicidad exterior (incluyendo letreros y rótulos comerciales) sin autorización o en incumplimiento de las normas municipales.
7. La acumulación y disposición indebida de desechos sobre las aceras y la calzada de la peatonal.

ARTÍCULO 9: Se establecen las siguientes sanciones por las infracciones a las prohibiciones anteriores:

1. Multa de cincuenta balboas (B/. 50.00) a cinco mil balboas (B/. 5,000.00) por incumplir alguna de las obligaciones establecidos en los numerales 1, 2, 3 y 7.
   En caso de reincidencia, la sanción podrá oscilar entre el doble del mínimo y el doble del máximo del rango sancionatorio aplicable.
2. Multa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 del Acuerdo No. 24 de 19 de enero de 2016 por incumplir alguna de las obligaciones establecidas en el numeral 4.
3. Multa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto No. 25 de 14 de enero de 1999, modificado por el Artículo 5 del Decreto No. 1898 de 3 de octubre de 2014, por incumplir alguna de las obligaciones establecidos en el numeral 5.
4. Multa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 del Acuerdo 138 de 22 de septiembre de 2015 por incumplir alguna de las obligaciones establecidos en el numeral 6.

ARTÍCULO 10: Las infracciones a las prohibiciones establecidas en este Decreto, que no cuenten con un proceso sancionatorio especial, serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto No. 2025 de 28 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 11: Se establece un plazo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto para que las fincas colindantes con la Avenida Central obtengan certificado de Nivel Patrimonial de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 12: Se concede un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto para que, a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades comerciales en la peatonal de la Avenida Central apliquen a los Lineamientos Arquitectónicos de la Avenida Central, en especial los referentes a obras de mantenimiento y obras de liberación, para: (i) la pintura de las fachadas de los edificios; (ii) la remoción de cualquier material artificial sintético o de plástico que desmerezca el ambiente (parapeto); y (iii) la remoción de cualquier letrero o rótulo que contravenga lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No. 144 de 2014.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Cuando un predio mantenga su fachada limpia, sin manchas ni decoloraciones, pero la pintura no coincida con las autorizadas por los lineamientos del Anexo del presente Decreto, el interesado podrá solicitar una prórroga de un (1) año sobre el plazo establecido en el párrafo anterior, siempre que la solicite antes de su vencimiento, con el fin de adecuar la pintura de la fachada a una de las autorizadas o a las resultantes de la cala. Esta prórroga únicamente aplica en cuanto a la pintura de la fachada.

ARTÍCULO 13: Se establece un plazo de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo descrito en el Artículo 11, para que se realicen un proyecto mayor de recuperación de fachada, en seguimiento a los Lineamientos Arquitectónicos de la Avenida Central contenidos en el Anexo de este Decreto. Se define como proyecto mayor de recuperación las actuaciones que requieren aprobación de anteproyecto o proyecto por parte de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Se excluye la aplicación de los plazos establecidos en este Artículo a remodelaciones integrales.

ARTÍCULO 14: Se comisionan a los Inspectores Municipales, Funcionarios de Cumplimiento y Jueces Comunitarios, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto. Aquellos podrán valerse de la Fuerza Pública Nacional o Municipal para tal fin.

ARTÍCULO 15: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 106 del 8 de octubre de 1973; Acuerdo 144 de 30 de septiembre de 2014; Decreto No. 160 de 3 de marzo de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYER MIZRACHI MATALON

ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

Es Fiel Copia del Original que reposa en nuestros archivos

Lorena Lay

Secretaria General

15/9/25

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá

San Carlos, 20 de agosto de 2025

Municipio de San Carlos
Concejo Municipal

ACUERDO N °10
(20 de agosto de 2025)

Por medio del cual se modifica el acuerdo municipal No. 9 del 18 de septiembre de 2024, que reestructura, actualiza, se establecen los procedimientos, se dictan disposiciones, sobre las construcciones, adiciones o mejoras a edificaciones, obras civiles e hidráulicas, demoliciones, cortes, relleno o movimiento de tierra e incorporan nuevas actividades lucrativas en el Sistema Tributario del Municipio de San Carlos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo No. 232, que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, y que la organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo No. 242, que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y Resoluciones municipales;

Que la Ley No. 106 de 1973, modificada por la Ley No. 52 de 1984, establece en su artículo No. 14, que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley, dentro del respectivo Distrito.

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 8, 9 y 15 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por la ley 52 de 1984, es competencia exclusiva del Concejo:
Numeral 15: Reglamentar lo relativo a las contribuciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre la salubridad, desarrollo urbano y otras.

Que, en virtud del aumento de las construcciones en nuestro distrito, se hace impostergable las adecuaciones a los permisos de construcción y ocupación.

Que la mayor parte de las construcciones no solo se inician sin el permiso de construcción correspondiente, sino también sin los requisitos necesarios, por lo que existe una gran evasión en el pago de los tributos Municipales.

Que el desarrollo pujante de construcciones en el distrito de San Carlos, exige una adecuación en la normativa, para el cobro efectivo de los tributos municipales, regulando el procedimiento para estos cobros; así como establecer los parámetros que aseguren lo relativo a las construcciones en este distrito.

Que con la finalidad de acelerar el procedimiento de ejecución de proyectos que realicen Las Juntas Comunales y El Municipio de San Carlos, a través de fondos propios o asignados, mediante la contratación de un tercero, se debe establecer un procedimiento que permita un desarrollo rápido, cumpliendo con un mínimo de requisitos al momento de la obtención del permiso de construcción.

Que Se hacen necesario adecuar el régimen y las disposiciones relativas a la construcción dentro del distrito de San Carlos no contempladas en el Acuerdo No. 09 del 18 de septiembre de 2024.

ACUERDA:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°: Aprobar el **TÉXTO ÚNICO** del régimen impositivo concerniente al cobro del tributo municipal de construcción, establecido en el código 11.28.04 de tributo de construcción.

Art. 2°: Para construir, realizar mejoras, reparaciones, adiciones a estructuras, remodelación, demolición, movimiento de tierra, cortes, rellenos, construcción o mejoramiento de carreteras, avenidas, veredas y

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

aceras, colocación de antenas, puertos, depósitos, hangares, estructuras de metal, cercas, muros, muelles, edificaciones, casas, piscinas, galeras, instalación de postes y tendidos eléctricos, vigaductos, tanques de agua, parada de buses, puentes de cualquier tipo, vados, vallas publicitarias, estructuras temporales, puertos, fábricas, plantas de procesamiento, plantas de tratamientos, domos, casas y edificaciones prefabricadas, casas, oficinas, depósitos y edificaciones con contenedores, instalación de transformadores, cables soterrados, torres de transmisión eléctrica y sus mantenimientos, instalaciones de paneles solares, infraestructural total, obras civiles, y cualquier otra construcción análoga a las previamente establecidas ya sea privada, pública o a través de asociación publica privada, dentro del Distrito de San Carlos, se requiere cumplir con los requisitos, para obtener de los permisos de construcción.

CAPITULO II
DE LA APROBACIÓN DE ANTEPROYECTOS

Art. 3°: Todo interesado en realizar un nuevo proyecto de edificación, mejoras o adición a edificaciones existentes que involucren alteraciones al uso de suelo o ajustes a las Normas de Desarrollo Urbano vigentes, debe inicialmente, previa consulta a las Entidades competentes, presentar un anteproyecto.
El anteproyecto constituye un servicio de orientación para el interesado, previo a la presentación de los planos de edificación y, por lo tanto, no autoriza al propietario a ejecutar obras, y tiene un costo único de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00).

Para obtener permiso de Anteproyecto deberá presentar:

1. Hoja membretada del Municipio de San Carlos, donde conste la formal solicitud del permiso del Anteproyecto, dirigida al Ingeniero Municipal y firmada por el propietario del bien inmueble donde se va a desarrollar el Proyecto y el idóneo encargado, con los siguientes datos: Nombre del solicitante, número de cédula, dirección, teléfono, nombre del constructor, materiales con los cuales se construirá la obra, la distribución de la misma (espacio), y valor aproximado de la obra.

   Este memorial debe contener el sello fresco del departamento de Tesorería Municipal cuyo valor es de diez balboas (B/. 10.00)

2. Planos en tamaño 11x17 pulgadas del proyecto debidamente aprobados y sellados por la autoridad competente.
3. Certificación de Registro Público de la propiedad donde se va a realizar la obra.
4. Certificación de Registro Público de la sociedad anónima en caso que esta sea la propietaria del bien inmueble donde se va a realizar la obra (si aplica)
5. Copia de cédula del propietario o representante legal.
6. Certificación de Paz y Salvo de la Persona (natural o jurídica) emitido por Tesorería Municipal del Distrito de San Carlos.
7. Aprobación por parte del Ministerio de Vivienda o instituciones que tengan que ver con dicho proyecto.

Art. 4°: La documentación antes descrita será presentada ante el Departamento de Ingeniería Municipal y una vez se verifique que cumple con todos los requisitos se emitirá la aprobación del anteproyecto a través de una Resolución motivada, emitida y firmada por el ingeniero Municipal y alcalde, previo al pago del tributo establecido en el artículo 3 del presente Acuerdo Municipal.
Para los efectos del presente artículo el Ingeniero Municipal o Inspector de obras del Municipio será un profesional idóneo de la Ingeniería Civil o Arquitectura de acuerdo con la ley 15 de 8 de enero de 1959.

CAPITULO III
DE LA APROBACIÓN DE PLANOS

Art. 5°: Las normas y detalles de anteproyectos, planos y edificaciones, planos misceláneos, planos de lotificación, urbanización, planos de movimientos de tierra, planos de calles, carreteras, avenidas, veredas y aceras, planos especializados, serán verificados por el departamento de Ingeniería o el que haga sus veces conforme lo dispone los reglamentos, códigos y leyes existentes en el país. Se cobrará una tarifa de seis balboas (B/. 6.00) por hoja.

Art. 6. Para aprobación de planos de las obras se debe cumplir con los siguientes requisitos.

1. Hoja membretada del Municipio de San Carlos, donde conste la formal solicitud de Aprobación de Plano, con todas las generales del proyecto y datos de la propiedad, firmado por el propietario y sellados por el idóneo encargado.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Este memorial debe contener el sello fresco del departamento de Tesorería Municipal cuyo valor es de diez balboas (B/. 10.00)

2. Planos originales en papel albanene y una copia en papel bond de la obra, ambos en tamaño 2x3 pies.

3. Cálculos estructurales debidamente sellados por el responsable idóneo en los casos que se construyan losas, galeras, sótanos, muros de contención, vallas publicitarias, y otros en base al Reglamento Estructural Panameño vigente.

4. Copia de cédula del propietario o representante legal.

5. Certificación de Paz y Salvo de la Persona (natural o jurídica) emitido por Tesorería Municipal del Distrito de San Carlos.

6. Certificado de propiedad del Registro Público o en su defecto, certificación de ANATI o certificación del Municipio de San Carlos, si la propiedad donde se va a realizar la obra se trata de algún ejido municipal solicitado en compra al Municipio de San Carlos.
7. Certificación de Sociedad del Registro Público (si lo requiere).

8. Si el proyecto cuenta con Anteproyecto, presentar copia de la Resolución.

9. Carta de autorización o poder original, debidamente notariados suscrito por el o los propietarios del bien inmueble, o el o los representantes legales de la sociedad propietaria del bien inmueble donde se realizará la obra, (en caso que no sean estos quienes realicen el trámite).

10. Recibo de pago de tesorería municipal de un monto de seis balboas (B/. 6.00) por hoja.

Los planos de proyectos, una vez revisados y aprobados por el Ingeniero Municipal tendrán un periodo de validez de tres (3) años.

CAPITULO IV
DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Art. 7°: Para obras cuya superficie sea menor a 80 metros cuadrados se exigirán lo siguientes requisitos:

1. Visto Bueno por parte de la Junta Comunal del lugar donde se efectuará la construcción, donde consta que no afecta servidumbre ni propiedad ajena.

2. Hoja membretada del Municipio de San Carlos, donde conste la formal solicitud del permiso de construcción dirigida al Ingeniero Municipal y firmada por el propietario del bien inmueble donde se va construir, con los siguientes datos: Nombre del solicitante, número de cédula, dirección, teléfono, nombre del constructor, materiales con los cuales se construirá la obra, la distribución de la misma (espacio), y valor aproximado de la obra, incluyendo material y mano de obra.

   - **Este memorial debe contener el sello fresco del departamento de Tesorería Municipal cuyo valor es de diez balboas B/. 10.00.**

3. Copia de cédula del propietario donde se va a construir la obra.

4. Croquis o dibujo con las medidas especificadas de la obra y donde debe constar que la construcción debe dejar un retiro de 1.50 metros a los laterales, de 5.00 metros de retiro de frente y 2.50 en la parte posterior de la línea de propiedad. (solo se exceptúa de las medidas antes señaladas las urbanizaciones cuyos planos ya hayan sido aprobados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial con medidas de retiros distintas a las arriba descritas)

5. Certificación de Registro Público donde se va a construir o en su defecto, certificación de ANATI o certificación del Municipio de San Carlos, si se trata de algún ejido municipal solicitado en compra al Municipio de San Carlos. (Para cuyos casos donde el solicitante no cuenta con el trámite de adjudicación en ANATI, y la finca donde se pretende realizar la obra no está debidamente registrada en el Registro Público, pero este ocupa de manera ininterrumpida por más de 10 años el lugar, debe certificar a través de La Casa de Paz del Corregimiento respectivo la ocupación del predio, este requerimiento es de uso exclusivo para viviendas unifamiliares y tiene vigencia de 6 meses)

6. Certificación de Paz y Salvo de la Persona (natural o jurídica) emitido por Tesorería Municipal del

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Distrito de San Carlos.

7. Resolución del Ministerio de Ambiente que aprueba el estudio de Impacto Ambiental, para la obra que se pretende construir (si aplica).

8. Certificación de Registro Público de la sociedad anónima en caso que esta sea la propietaria del bien inmueble donde se va a realizar la obra (si aplica)

9. Copia autenticada del Auto de apertura de juicio de sucesión en casos donde el propietario haya fallecido y el solicitante este realizando este proceso. (si aplica)

10. Carta de autorización o poder original, debidamente notariados suscrito por el o los propietarios del bien inmueble, o el o los representantes legales de la sociedad propietaria del bien inmueble donde se realizará la obra, (en caso que no sean estos quienes realicen el trámite).

11. Para cuyos casos donde sea más de un propietario o heredero del bien inmueble donde se realizará la obra, se requiere la autorización debidamente notariada de todos estos para el que uno de ellos o a través de interpuesta persona, solicite el permiso de construcción

12. Cálculos estructurales debidamente sellados por el responsable idóneo en los casos que se construyan losas, galeras, sótanos, muros de contención, vallas publicitarias y otros en base al Reglamento Estructural Panameño vigente, en este caso la solicitud de hoja membretada debe estar debidamente firmada y sellada por un idóneo responsable, (si aplica)

Art. 8: Para la construcción de bóvedas, osarios, lapidas, y cordones de tumbas, se deberá cumplir con los siguientes pagos;

1. Para la construcción de bóvedas, se deberá cumplir un pago único de B/. 15.00 a favor del tesoro municipal.
2. Para la construcción de osarios, se deberá cumplir un pago único de B/. 10.00 a favor del tesoro municipal.
3. Para la construcción de cordones y lapidas, se deberá cumplir un pago único de B/. 5.00 a favor del tesoro municipal

Art. 9°: Para obras cuya superficie sea mayor a 80.01 metros cuadrados se exigirán lo siguientes requisitos:

1. Visto Bueno por parte de la Junta Comunal del lugar donde se efectuará la construcción, donde consta que no afecta servidumbre ni propiedad ajena.

2. Hoja membretada del Municipio de San Carlos, donde conste la formal solicitud del permiso de construcción dirigida al Ingeniero Municipal, firmada por el propietario del bien inmueble donde se va construir y por el responsable idóneo de la obra, con los siguientes datos: Nombre del solicitante, número de cédula, dirección, teléfono, nombre del constructor, materiales con los cuales se construirá la obra, la distribución de la misma (espacio), y valor aproximado de la obra, incluyendo material y mano de obra.

   Este memorial debe contener el sello fresco del departamento de Tesorería Municipal cuyo valor es de diez balboas B/. 10.00.

3. Copia de cédula del propietario donde se va a construir la obra.

4. Planos debidamente aprobados y firmados por el Ingeniero Municipal del Distrito de San Carlos de la obra que se pretende construir.

5. Certificación de Registro Público donde se va a construir, o en su defecto, certificación de ANATI, o certificación del Municipio de San Carlos, si la propiedad donde se va a construir se trata de algún ejido municipal solicitado en compra al Municipio de San Carlos.

6. Certificación de Paz y Salvo de la Persona (natural o jurídica) emitido por Tesorería Municipal del Distrito de San Carlos.

7. Resolución del Ministerio de Ambiente donde aprueba el estudio de Impacto Ambiental, para la obra que se pretende construir (si aplica).

8. Certificación de Registro Público de la sociedad anónima en caso que esta sea la propietaria del bien

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

inmueble donde se va a realizar la obra (si aplica)

9. Copia autenticada del Auto de apertura de juicio de sucesión en casos donde el propietario haya fallecido y el solicitante este realizando este proceso. (si aplica)

10. Carta de autorización o poder original, debidamente notariados suscrito por el o los propietarios del bien inmueble, o el o los representantes legales de la sociedad propietaria del bien inmueble donde se realizará la obra, (en caso que no sean estos quienes realicen el trámite).

11. Para cuyos casos donde sea más de un propietario o heredero del bien inmueble donde se realizará la obra, se requiere la autorización debidamente notariada de todos estos para el que uno de ellos o a través de interpuesta persona, solicite el permiso de construcción.

12. Visto bueno o aval de construcción emitido por la autoridad marítima de Panamá, (si aplica)

Art. 10°: Para la construcción de cercas se requerirá de los siguientes requisitos:

1. Visto Bueno por parte de la Junta Comunal del lugar donde se efectuará la construcción, donde consta que no afecta servidumbre ni propiedad ajena.

2. Hoja membretada del Municipio de San Carlos, donde conste la formal solicitud del permiso de construcción dirigida al Ingeniero Municipal y firmada por el propietario del bien inmueble donde se va a construir, con los siguientes datos: Nombre del solicitante, número de cédula, dirección, teléfono, nombre del constructor, materiales con los cuales se construirá la obra, la distribución de la misma (espacio), y valor aproximado de la obra, incluyendo material y mano de obra. (este memorial debe ser firmado por el responsable idóneo en los casos que se construyan muros de contención)

   Este memorial debe contener el sello fresco del departamento de Tesorería Municipal cuyo valor es de diez balboas B/. 10.00.

3. Copia de cedula del propietario donde se va a construir la obra.

4. Informe de inspección del departamento de Ingeniería Municipal o catastro Municipal que verifique que la cerca cumple con los retiros y las servidumbres correspondientes, el costo de dicha inspección es de quince balboas (B/. 15.00)

5. Certificación de Registro Público de la propiedad donde se va a construir o en su defecto, certificación de ANATI o certificación del Municipio de San Carlos, si la propiedad donde ese va a realizar la obra se trata de algún ejido municipal solicitado en compa al Municipio de San Carlos.

6. Certificación de Paz y Salvo de la Persona (natural o jurídica) emitido por Tesorería Municipal del Distrito de San Carlos.

7. Un pago único de veinte balboas (B/. 20.00) si la cerca que se va a construir es de líneas de alambre de púas y no supera los quinientos 500 metros lineales, si supera esta cantidad en metros lineales el ingeniero municipal calculará el valor de la obra y se tasará de acuerdo al artículo 11 del presente acuerdo.

8. Si la cerca o muro estará construida con acero, cemento, verjas, ciclón, ladrillos, bloques u otro material similar, pagará el tributo correspondiente conforme al artículo 11 del presente acuerdo municipal, de acuerdo al avalúo realizado por el Ingeniero Municipal.

9. Copia del plano catastral debidamente aprobado por las entidades correspondientes si tiene título de propiedad, o si está en trámite de adjudicación presentar copia del plano del lote con el sello del topógrafo idóneo.

10. Croquis de la cerca o muro que se va construir, en los casos que se construyan muros de contención debe presentar cálculos estructurales debidamente sellados por el responsable idóneo con su firma como encargado responsable de la obra.

11. Certificación de Registro Público de la sociedad anónima en caso que esta sea la propietaria del bien inmueble donde se va a realizar la obra (si aplica).

12. Resolución del Ministerio de Ambiente donde aprueba el estudio de Impacto Ambiental, para la obra que se pretende construir (si aplica).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

13. Copia autenticada del Auto de apertura de juicio de sucesión en casos donde el propietario haya fallecido y el solicitante este realizando este proceso. (si aplica)

14. Carta de autorización o poder original, debidamente notariados suscrito por el o los propietarios del bien inmueble, o el o los representantes legales de la sociedad propietaria del bien inmueble donde se realizará la obra, (en caso que no sean estos quienes realicen el trámite).

15. Para cuyos casos donde sea más de un propietario o heredero del bien inmueble donde se realizará la obra, se requiere la autorización debidamente notariada de todos estos para el que uno de ellos o a través de interpuesta persona, solicite el permiso de construcción

16. Para la construcción de cercas y/o muros medianeros se requiere carta de aceptación debidamente notariada firmada por el propietario colindante donde se desarrollará la obra.

Art. 11°: La documentación antes descrita según sea el caso, será presentada ante el Departamento de Ingeniería Municipal y una vez se verifique que cumple con todos los requisitos se realizará la evaluación respectiva que tendrá validez por 1 año, posterior a eso se emitirá el permiso correspondiente a través de una Resolución motivada, emitida y firmada por el ingeniero Municipal y el alcalde, previo al pago del tributo tasado en concepto de permiso de construcción.
Para los efectos del presente artículo el Ingeniero Municipal o Inspector de obras del Municipio será un profesional idóneo de la Ingeniería Civil o Arquitectura de acuerdo con la ley 15 de 8 de enero de 1959.

Art. 12°: Toda construcción, remodelación, mejoras y/o reparación residencial y de cercas, (exceptuando las cercas construidas de bloques), cuyo valor no sea superior a B/. 25,000.00 pagará el 1% del costo total de la obra, en tanto que si su valor es superior a B/. 25.000.00 pagará el 2% del costo total de la obra.
Todas las demás obras pagaran el 2% del costo total de la obra como tributos de construcción.
La Resolución que otorga el permiso de construcción tendrá vigencia de 2 años sin prorroga alguna.

Art. 13°: Cuando surjan discrepancias o reclamos por los avalúos realizados por parte del Ingeniero Municipal los interesados presentarán sus reclamos acompañados de sus contratos, facturas u otro documento probatorio que sirvan para esclarecer el reclamo. No obstante, el Municipio podrá, contratar los servicios de un evaluador experto, según los usos de la plaza, con comprobada experiencia en asuntos de avalúo, a costas de quien construye, para que determine el valor real de la obra.

CAPITULO V
DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS, OBRAS CONSTRUIDAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADO

Art. 14. Para la Ejecución de proyectos que realicen Las Juntas Comunales, El Municipio de San Carlos, o cualquier Institución Pública, a través de fondos propios o asignados, mediante la contratación de un tercero, en los cuales, se construya, se
realicen mejoras, adiciones a estructuras, demolición, movimiento de tierra, construcción o mejoramiento de carreteras, avenidas, veredas y aceras, colocación de antenas, puertos, depósitos, hangares, estructuras de metal, cercas, muros, muelles, edificaciones, casas, piscinas, galeras, instalación de postes y tendidos eléctricos, vigaductos, tanques de agua, parada de buses, puentes de cualquier tipo, vados, vallas publicitarias, puertos, fabricas, plantas de procesamiento, plantas de tratamiento dentro del distrito de San Carlos y cualquier otra construcción análoga a las previamente establecidas, se requerirá la obtención previa del permiso de construcción municipal.

Art. 15. Para la solicitud de este permiso de construcción se debe presentar:

1. Visto Bueno por parte de la Junta Comunal del lugar donde se efectuará la construcción, donde consta que no afecta servidumbre ni propiedad ajena.

   Excepción: Este requisito no será exigible para proyectos de distribución y transmisión de energía eléctrica.

2. Hoja membretada del Municipio de San Carlos, donde conste la formal solicitud del permiso de construcción dirigida al Ingeniero Municipal y firmada por el contratista de la obra que se va construir, con los siguientes datos: Nombre del solicitante, número de cédula, dirección, teléfono, nombre del constructor, materiales con los cuales se construirá la obra, la distribución de la misma (espacio), y valor aproximado de la obra.

Este memorial debe contener el sello fresco del departamento de Tesorería Municipal cuyo valor es de diez balboas B/. 10.00

3. Contrato Debidamente Refrendado por la Contraloría General de La República.
4. Orden de Proceder
5. Desglose de precios y actividades.
6. Certificación de Paz y Salvo de la persona natural o jurídica, emitido por Tesorería Municipal del Distrito de San Carlos.
7. Declaración jurada debidamente notariada, donde conste el consentimiento del titular del bien inmueble donde se desarrollará la obra, esto en casos donde se construya una obra de impacto público en propiedades privadas (si aplica).
8. Certificación del Ministerio de Obras Publicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 11 de 2006.

Art. 16°: La documentación antes descrita será presentadas ante el Departamento de Ingeniería, durante los próximos 10 días hábiles indicados en la Orden de Proceder, quien verificará que la documentación esté completa. Una vez presentada la documentación se levantará el cuadro/hoja, de valorización. y se procederá al pago del tributo establecido. La valorización se realizará según el monto contratado refrendado, sin considerar el ITBMS, En caso de no existir contrato refrendado, el Departamento de Ingeniería Municipal calculará el valor de la obra conforme al artículo 34 del presente Acuerdo y fijará el tributo conforme al artículo 11.

Art. 17°: Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a confeccionar el permiso de construcción, de conformidad con el artículo 11 del presente Acuerdo Municipal otorgado el permiso, este será entregado a la Unidad Ejecutora, la Unidad Administrativa de Proyectos Municipales, la Junta Comunal o la institución pública correspondiente, para que se integre al expediente del proyecto.

Art. 18°: Toda persona natural o jurídica (empresa) que ejecute proyectos, obras o desarrollos dentro de la jurisdicción del Distrito de San Carlos estará obligada a reparar, reponer o reconstruir cualquier infraestructura pública o comunitaria que resulte afectada como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de dichos trabajos.

Se considerará afectación, entre otros supuestos, el deterioro de calles, aceras, cunetas, servidumbres, redes de servicios públicos, áreas verdes o cualquier otra obra de uso o dominio público, ocasionado por el tránsito de vehículos pesados, maquinaria, acopios de materiales o cualquier actividad vinculada al proyecto.

La reparación deberá realizarse a costa exclusiva del responsable, en condiciones técnicas iguales o superiores a las existentes antes del daño, y en un plazo máximo que será determinado por el Departamento de Ingeniería Municipal, según la magnitud de la afectación.

En caso de incumplimiento de este articulo faculta al municipio a aplicar las sanciones económicas correspondientes, de acuerdo al daño, estudio, diseño y reparación de la afectación.

CAPITULO VI
DE LOS PERMISOS PARA PROYECTOS DE INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS

Art. 19°: El ingeniero municipal tiene la facultad de emitir permiso de aprobación de plano y/o permiso para proyectos de instalación de paneles solares en viviendas, que sea destinado exclusivamente para residencias, este tendrá un costo único que oscile entre los Cincuenta Balboas B/50.00 a Trescientos balboas B/300.00. Este artículo no será aplicable a proyectos que tengan como fin la comercialización de la energía generada, los cuales se tasarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo Municipal.

CAPITULO VII
DE LOS PERMISOS DE OCUPACIÓN

Art. 20°: La inspección para otorgar el permiso de ocupación tendrá un valor de veinticinco balboas (B/. 25.00) por residencia.

Para extender el permiso de ocupación el constructor o propietario deberá aportar;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

1. Hoja membretada del Municipio de San Carlos, donde conste la formal solicitud del permiso de ocupación, dirigida al Ingeniero Municipal y firmada por el propietario del bien inmueble donde se construyó y el idóneo responsable, con los siguientes datos: Nombre del solicitante, número de cédula, dirección, teléfono, nombre del constructor, materiales con los cuales se construyó la obra, la distribución de la misma (espacio), y valor aproximado de la obra.

   Este memorial debe contener el sello fresco del departamento de Tesorería Municipal cuyo valor es de diez balboas (B/. 10.00)

2. Certificación de Paz y Salvo de la Persona (natural o jurídica) emitido por Tesorería Municipal del Distrito de San Carlos.

3. Copia de Certificado de ocupación de Ministerio de Salud.

4. Copia de Certificación de ocupación del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

5. Copia de la Resolución que otorgó el permiso de construcción del municipio de San Carlos.

Art. 21°: Los permisos de ocupación son obligatorios para todas las construcciones residenciales. Aquellas construcciones residenciales cuya obra haya finalizado y esté ocupada, y no hayan obtenido el permiso de ocupación, se les impondrá una multa que va de cincuenta balboas (B/. 50.00) hasta Mil balboas (B/. 1,000.00).

Art. 22°: Al finalizar la obra debe ser inspeccionada por el Ingeniero o Inspector, previa solicitud de Parte del constructor o el dueño para verificar que toda la obra se hizo bajo los requisitos presentados cuando fue solicitado el permiso de construcción, de no haber problemas se procederá a otorgar el permiso de ocupación, el cual será firmado por el Ingeniero y este último pondrá el valor a pagar por el contribuyente,

Comercios y Residencias hasta B/25,000.00 tributo de.....	B/ 50.00
De B/ 25,000.00 a B/49,999.99	B/ 75.00
De B/ 50,000.00 a B/99,999.99	B/ 150.00
De B/100,000.00 a B/149,999.99	B/ 200.00
De B/150,000.00 a B/199,999.99	B/ 300.00
De B/200,000.00 a B/249,999.99	B/ 500.00
De B/250,000.00 a B/499,999.99	B/ 700.00

De B/500,000.00 en adelante se le aplicará el 0.2% del valor de la obra.

Si al momento de verificar la ocupación, el ingeniero municipal observa que hay cambios respecto a los planos originales o existen acabados o alcances de la obra que son mayores que los declarados en el permiso de construcción, que no hayan sido notificados al departamento de ingeniería Municipal, realizará el cálculo de lo no declarado y ordenará al dueño de la propiedad a que haga el pago del tributo respectivo, sobre la base del 2%. Además, aplicará una multa que oscila entre los quinientos balboas (B/. 500.00) y cinco mil balboas (B/. 5,000.00), que deberá ser cancelada junto con el tributo, antes de emitir el permiso de ocupación.

CAPITULO VIII
DE LAS SANCIONES

Art. 23°: Toda construcción que se inicie sin su respectivo permiso de construcción debe ser suspendida inmediatamente por parte del Alcalde, el Ingeniero o personal del departamento de Ingeniera Municipal, y se le sancionará con multa.

Art. 24: Para efectos del artículo anterior, El Ingeniero Municipal, inspector Municipal, funcionario de cumplimiento, el Alcalde, podrán exigir en cualquier momento, al encargado de las obras que se ejecuten dentro del Distrito de San Carlos, copia auténtica del permiso de Construcción de la obra que se ejecuta.

Si el encargado de la obra, se negare a mostrar el permiso de construcción, o no lo tuviere, el Ingeniero Municipal suspenderá por medio de Resolución motivada, los trabajos de construcción, de forma inmediata, para lo que contará con el apoyo del Juez de Paz y los agentes de la Fuerza Pública si es necesario.

La Resolución de la que habla el párrafo anterior, deberá ser notificada personalmente al dueño de la construcción o al Representante Legal de la empresa constructora, o al encargado de la obra al momento de la inspección. Si se tratase de una empresa privada o contratista. Dentro de la misma, debe constar que es recurrible en apelación, ante el despacho del Alcalde, en un término de cinco (5) días hábiles una vez notificada dicha Resolución.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

La Resolución que dicte el alcalde, agotará la vía gubernativa.

Art. 25°: Las sanciones por construir sin el debido permiso de construcción van desde cien balboas (B/. 100.00) hasta cien mil balboas (B/. 100,000.00), de acuerdo a la gravedad en casos como:

Art. 26° las sanciones antes descritas serán aplicadas de acuerdo a la gravedad del caso como:

1. Iniciar cualquier obra sin contar con el permiso de construcción expedido por la autoridad municipal competente.
2. Ejecutar trabajos, modificaciones o avances constructivos no incluidos, no aprobados o no declarados en el permiso de construcción otorgado.
3. Ignorar, incumplir o no comparecer ante boletas de citación, advertencias, inspecciones o resoluciones emitidas por el Departamento de Ingeniería Municipal.
4. Reincidir en prácticas constructivas contrarias a lo dispuesto en este Acuerdo Municipal, normas urbanísticas, ambientales o de ordenamiento territorial.
5. Incumplir de manera deliberada las disposiciones de este Acuerdo Municipal, otros acuerdos municipales, reglamentos técnicos o leyes aplicables, en casos de reincidencia.
6. Cuando el infractor sea una persona jurídica (empresa) responsable de la ejecución de la obra, la sanción iniciará desde un monto mínimo de treinta mil balboas (B/. 30,000.00), sin perjuicio de la aplicación de los demás agravantes aquí establecidos.
7. Cualquier tipo de obra que se desarrolle sobre una servidumbre, sin los permisos de las autoridades competentes.

Incumplir de manera deliberada las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo Municipal, otros acuerdos municipales, reglamentos técnicos o leyes aplicables, o casos de reincidencia, se aplicarán sanciones que oscilen en el mismo rango antes establecido.

Esta sanción es recurrible en apelación ante el Pleno del Concejo Municipal, por el afectado debe presentarse el recurso, en un término de 5 días hábiles una vez notificada dicha resolución, Se requerirá la actuación mediante apoderado judicial, si la multa es superior a los mil balboas (B/. 1,000.00) y su decisión agotará la vía gubernativa.

Art. 27°: Las multas deben ser canceladas en Tesorería Municipal a más tardar 15 días calendario de su notificación o causaran un recargo del 0.5% diario, del valor de la multa.

Art. 28°: El Ingeniero Municipal o el Inspector Municipal, el Alcalde y el funcionario de cumplimiento, podrán ingresar a cualquier proyecto o propiedad donde se esté realizando una construcción a fin de verificar que cuentan con los respectivos permisos, identificándose como funcionarios municipales y dando la notificación inmediata a la garita de acceso a los proyectos o a los encargados de la obra.

Si estos se negaren a dar acceso, los funcionarios se harán acompañar de la Juez de Paz con el apoyo de los agentes de la Fuerza Pública.

Parágrafo: Cuando una obra, construcción o proyecto se ejecute dentro de una finca inscrita en el Registro Público, y se constate la comisión de una infracción que dé lugar a la imposición de multas conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, la multa correspondiente se aplicará directamente a la finca donde se desarrolló la obra, sin perjuicio de la responsabilidad personal del infractor.

En consecuencia, el monto adeudado en concepto de multa se considerará carga fiscal municipal vinculada al bien inmueble, y será exigible para fines de paz y salvo, traspaso, permiso de construcción o cualquier otro trámite relacionado con dicha finca.

CAPÍTULO IX
DE LOS ARREGLOS EN EL PAGO DE MULTAS.

Art. 29°: Se deroga el artículo 26 del acuerdo Municipal No. 9 del 18 de septiembre de 2024.

CAPÍTULO X
DE LOS PERMISOS POR ETAPA

Art. 30°: Se deroga el artículo 27 del acuerdo Municipal No. 9 del 18 de septiembre de 2024.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPITULO XI
OTRAS FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA MUNICIPAL

Art. 31°: El Ingeniero Municipal tiene la facultad de emitir certificaciones dirigidas exclusivamente a Naturgy, a fin de certificar que en las disposiciones relativas al régimen de la construcción en el Distrito de San Carlos, no se contempla la figura de permiso de ocupación para las construcciones cuya superficie no sea mayor a 80 mts 2, El costo de dicha certificación será de veinte balboas (B/. 20.00) y debe presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito dirigida al Ingeniero(a) Municipal del Distrito de San Carlos, cuyo modelo fue adoptado por el artículo 38 del presente acuerdo.
2. Certificación de Paz y Salvo de la Persona (natural o jurídica) emitido por Tesorería Municipal del Distrito de San Carlos.
3. Copia de cédula del solicitante.
4. copia del certificado de Registro Público si se trata de una persona jurídica.
5. Copia de la Resolución que otorgó el permiso de construcción del Municipio de San Carlos.
6. Recibo de pago de veinte balboas (B/. 20.00), a favor del tesoro municipal.

Art. 32: El artículo 29 del Acuerdo Municipal No. 9 del 18 de septiembre de 2024. queda así:
Se podrá emitir a solicitud de parte, modificaciones a las Resoluciones de permisos de construcción, respecto al cambio de idóneo encargado de la obra, para cuyos casos el solicitante debe realizar un pago único de cien balboas (B/. 100.00), a favor del Tesoro Municipal y debe presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito dirigida al Ingeniero(a) Municipal del Distrito de San Carlos, debidamente firmada por el representante legal o propietario y firmada y sellada por el nuevo idóneo encargado de la obra.
2. Certificación de Paz y Salvo de la Persona (natural o jurídica) emitido por Tesorería Municipal del Distrito de San Carlos.
3. Copia de cédula del solicitante.
4. Copia del certificado de Registro Público si se trata de una persona jurídica.
5. Copia del permiso de la Resolución que otorgó el permiso de construcción del Municipio de San Carlos.
6. Recibo de pago de cien balboas (B/. 100.00), a favor del tesoro municipal.

Art. 33°: Se podrá emitir a solicitud de parte, modificaciones a las Resoluciones de permisos de construcción, respecto al cambio número de finca donde se construyó la obra, en casos en los que como resultado de una segregación el inmueble adquiera un nuevo número de folio, para cuyos casos el solicitante debe realizar un pago único de cien balboas (B/. 100.00), a favor del Tesoro Municipal y debe presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito dirigida al Ingeniero(a) Municipal del Distrito de San Carlos, debidamente firmada por el representante legal o propietario.
2. Certificación de Paz y Salvo de la Persona (natural o jurídica) emitido por Tesorería Municipal del Distrito de San Carlos.
3. Copia de cédula del solicitante.
4. Copia del certificado de Registro Público si se trata de una persona jurídica.
5. Copia del permiso de la Resolución que otorgó el permiso de construcción del Municipio de San Carlos.
6. Recibo de pago de cien balboas (B/. 100.00), a favor del tesoro municipal.

Art. 34°: Se podrá emitir a solicitud de parte, copia debidamente autenticada o simple, de permisos de construcción, permisos de ante proyecto y permisos de ocupación que hayan sido otorgados con anterioridad y que reposen en los archivos del departamento de Ingeniera Municipal del Distrito de San Carlos, en cuyos casos el solicitante debe realizar un pago único de setenta y cinco (B/. 75.00), por cada resolución que otorga el

permiso, a favor del Tesoro Municipal en concepto de la búsqueda de la documentación requerida y debe presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito dirigida al Ingeniero(a) Municipal del Distrito de San Carlos.
2. Certificación de Paz y Salvo de la Persona (natural o jurídica) emitido por Tesorería Municipal del Distrito de San Carlos.
3. Copia de cédula del solicitante.
4. Copia del certificado de Registro Público si se trata de una persona jurídica.
5. Recibo de pago de setenta y cinco balboas (B/. 75.00), a favor del tesoro municipal por cada copia de Resolución que otorga el permiso. (De no encontrase la documentación requerida por el solicitante, no habrá devolución del pago efectuado).

Art. 35°: Se podrá emitir a solicitud de parte, copia debidamente autenticada o simple, de planos de proyectos que hayan sido aprobados con anterioridad y que reposen en los archivos del departamento de Ingeniera Municipal del Distrito de San Carlos, en cuyos casos el solicitante debe realizar un pago único de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00), a favor del Tesoro Municipal en concepto de la búsqueda de la documentación requerida y debe presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito dirigida al Ingeniero(a) Municipal del Distrito de San Carlos.
2. Certificación de Paz y Salvo de la Persona (natural o jurídica) emitido por Tesorería Municipal del Distrito de San Carlos.
3. Copia de cédula del solicitante.
4. Copia del certificado de Registro Público si se trata de una persona jurídica.
5. Recibo de pago de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00), a favor del Tesoro Municipal. De no encontrase la documentación requerida por el solicitante, no habrá devolución del pago efectuado.

CAPITULO XII
DE LAS CONSTRUCCIONES ILEGALES

Art. 36°: Toda construcción que exista dentro del Distrito de San Carlos deberá contar con su respectivo permiso de construcción. Aquellas construcciones o parte de ella que se hubiese ejecutado o se esté ejecutando en contravención a los planos aprobados por las autoridades competentes o en violación a las Normas de Desarrollo Urbano, las disposiciones del presente Acuerdo, o cualquier disposición legal de ordenamiento territorial, ambiental, de servidumbre o cualquier Ley de la Republica o Acuerdo Municipal, serán suspendidas por el ingeniero municipal, previo informe técnico, hasta tanto se corrijan las deficiencias o anomalías existentes y se paguen todos los cargos en concepto de tributo de construcción y multa correspondiente, y se notificará al alcalde de esta situación, para lo cual el dueño o encargado de la obra, o representante legal tendrá un plazo de 15 días calendarios para obtener el permiso de construcción.

Cuando dichas anomalías o deficiencias no se subsanen en el término estipulado o cuando no sean susceptibles de corrección, el ingeniero municipal y alcalde ordenará la demolición de parte o totalidad de la obra que no cumpla con las reglamentaciones vigentes, a través de una Resolución motivada, y para lo cual el propietario tiene un término de 15 días calendario después de ejecutoriada la Resolución, para llevar a cabo dicha demolición.

Las Resoluciones que se dicten para estos efectos, deberán ser notificadas personalmente al dueño de la propiedad o al encargado de la obra, para lo que contará con el apoyo del Juez de Paz y los agentes de la Fuerza Pública si es necesario, a esta Resolución le cabe el Recurso de Apelación ante el Pleno del Concejo Municipal, por el afectado y se requerirá siempre la actuación mediante apoderado judicial, su decisión del pleno del concejo Municipal agotará la vía gubernativa.

Si en el término antes señalado (15 días), el propietario no ha cumplido con la disposición de demolición ordenada, se llevará a cabo dicha demolición con cargo al dueño del terreno donde se construyó, para lo que se contará con el apoyo del Juez de Paz y los agentes de la Fuerza Pública si es necesario, a fin de cumplir con lo ordenado.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPITULO XIII
TABLA DE AVALUÓ Y ANEXOS

Art. 37°: Se adopta la siguiente tabla de avalúo, para tasar el impuesto de construcción en el Distrito de San Carlos.

TABLA DE AVALUOS PARA TASAR EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN		
DESCRIPCION	***CLASIFICACIONES/ UNIDAD***	***COSTO X M2 Incluye Material y Mano de Obra***
RESIDENCIA CATEGORIAS DE LUJO		
PLANTA BAJA		
Área Cerrada		B/.950.00
Terraza Techada		B/.500.00
Lavandería		B/.350.00
Garaje Techado		B/.450.00
PLANTA ALTA		
Area Cerrada		B/.1,000.00
Terraza / Balcón		B/.650.00
RESIDENCIAS CATEGORIA ALTA		
PLANTA BAJA		
Area Cerrada		B/.610.00
Terraza Techada		B/.355.00
Lavandería		B/.275.00
Garaje Techado		B/.305.00
PLANTA ALTA		
Area Cerrada		B/.700.00
Terraza/ Balcón		B/.400.00
RESIDENCIAS CATEGORIA INTERMEDIA		
PLANTA BAJA		
Area Cerrada		B/.490.00
Terraza Techada		B/.295.00
Lavandería		B/.200.00
Garaje Techado		B/.245.00
PLANTA ALTA		
Area Cerrada		B/.510.00
Terraza/ Balcón		B/.305.00
RESIDENCIAS CATEGORIA BAJA		
PLANTA BAJA		
Area Cerrada		B/.420.00
Terraza Techada		B/.260.00
Lavandería		B/.185.00
Garaje Techado		B/.210.00
PLANTA ALTA		
Area Cerrada		B/.455.00
Terraza/ Balcón		B/.275.00
RESIDENCIAS CATEGORIA ECONOMICA		
PLANTA BAJA		
Area Cerrada		B/.350.00
Terraza Techada		B/.225.00
Lavandería		B/.150.00
Garaje Techado		B/.175.00
PLANTA ALTA		
Area Cerrada		B/.375.00
Terraza/ Balcón		B/.237.00
CATEGORIA SENCILLA Sin Ningun tipo de Acabado		
PLANTA BAJA		
Area Cerrada		B/.250.00
Terraza Techada		B/.175.00
Lavandería		B/.90.00
Garaje Techado		B/.125.00

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIONES	COSTO X M2 Incluye Material y Mano de Obra
	Edificios de Apartamentos A. CATEGORIA DE LUJO	
1. PLANTA DE SOTANO		
*Estacionamiento, depositos, escaleras, planta electrica		B/.850.00
2. PLANTA BAJA		
Area Cerrada		B/.900.00
Area Abierta		B/.500.00
3. PLANTAS DE ESTACIONAMIENTOS		
Area Cerrada		B/.700.00
Area Abierta		B/.400.00
4. PLANTAS DE AREA SOCIAL		
Area Cerrada		B/.850.00
Area Abierta		B/.425.00
5. PLANTAS TIPICAS		
Area Cerrada		B/.950.00
Area Abierta		B/.475.00
6. PLANTAS DE PENT HOUSE		
Area Cerrada		B/.1,200.00
Area Abierta		B/.650.00
7. PLANTAS DE AZOTEA		
Area Abierta		B/.425.00
	Edificios de Apartamentos B. CATEGORIA ALTA	**COSTO X M2 Incluye Material y Mano de Obra**
1. PLANTA DE SOTANO		
*Estacionamiento, depositos, escaleras, planta electrica		B/.650.00
2. PLANTA BAJA		
Area Cerrada		B/.600.00
Area Abierta		B/.350.00
3. PLANTAS DE ESTACIONAMIENTOS		
Area Cerrada		B/.500.00
Area Abierta		B/.300.00
4. PLANTAS DE AREA SOCIAL		
Area Cerrada		B/.665.00
Area Abierta		B/.385.00
5. PLANTAS TIPICAS		
Area Cerrada		B/.650.00
Area Abierta		B/.375.00
6. PLANTAS DE PENT HOUSE		
Area Cerrada		B/.950.00
Area Abierta		B/.475.00
7. PLANTAS DE AZOTEA		
Area Abierta		B/.375.00

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

	Edificios de Apartamentos B. CATEGORIA MEDIA	*COSTO X M2 Incluye Material y Mano de Obra*
1. PLANTA DE SOTANO		
*Estacionamiento, depositos, escaleras, planta electrica		B/.550.00
2. PLANTA BAJA		
Area Cerrada		B/.500.00
Area Abierta		B/.300.00
3. PLANTAS DE ESTACIONAMIENTOS		
Area Cerrada		B/.400.00
Area Abierta		B/.250.00
4. PLANTAS DE AREA SOCIAL		
Area Cerrada		B/.595.00
Area Abierta		B/.350.00
5. PLANTAS TIPICAS		
Area Cerrada		B/.550.00
Area Abierta		B/.325.00
6. PLANTAS DE PENT HOUSE		
Area Cerrada		B/.700.00
Area Abierta		B/.450.00
7. PLANTAS DE AZOTEA		
Area Abierta		B/.300.00
	Edificios de Apartamentos *C. CATEGORIA BAJA*	*COSTO X M2 Incluye Material y Mano de Obra*
1. PLANTA DE SOTANO		
*Estacionamiento, depositos, escaleras, planta electrica		B/.450.00
2. PLANTA BAJA		
Area Cerrada		B/.400.00
Area Abierta		B/.275.00
3. PLANTAS DE ESTACIONAMIENTOS		
Area Cerrada		B/.350.00
Area Abierta		B/.225.00
4. PLANTAS DE AREA SOCIAL		
Area Cerrada		B/.550.00
Area Abierta		B/.325.00
5. PLANTAS TIPICAS		
Area Cerrada		B/.450.00
Area Abierta		B/.350.00
6. PLANTAS DE AZOTEA		
Area Abierta		B/.250.00

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

DESCRIPCION	CLASIFICACIONES	COSTO X M2 Incluye Material y Mano de Obra
	Edificios Comerciales y de Oficina A. CATEGORIA ALTA	
1. PLANTA DE SOTANO		
*Estacionamiento, depositos, escaleras, planta electrica		B/.600.00
2. PLANTA BAJA		
Area Cerrada		B/.560.00
Area Abierta		B/.280.00
3. PLANTAS DE ESTACIONAMIENTOS		
Area Cerrada		B/.595.00
Area Abierta		B/.294.00
4. PLANTAS TIPICAS		
Area Cerrada		B/.595.00
Area Abierta		B/.315.00
5. PLANTAS DE AZOTEA		
Area Abierta		B/.245.00
	B. CATEGORIA MEDIA	**COSTO X M2 Incluye Material y Mano de Obra**
1. PLANTA DE SOTANO		
*Estacionamiento, depositos, escaleras, planta electrica		B/.550.00
2. PLANTA BAJA		
Area Cerrada		B/.448.00
Area Abierta		B/.224.00
3. PLANTAS DE ESTACIONAMIENTOS		
Area Cerrada		B/.300.00
Area Abierta		B/.175.00
4. PLANTAS TIPICAS		
Area Cerrada		B/.490.00
Area Abierta		B/.245.00
5. PLANTAS DE AZOTEA		
Area Abierta		B/.224.00
	C. CATEGORIA BAJA	**COSTO X M2 Incluye Material y Mano de Obra**
1. PLANTA BAJA		
Area Cerrada		B/.350.00
Area Abierta		B/.175.00
2. PLANTAS TIPICAS		
Area Cerrada		B/.385.00
Area Abierta		B/.196.00
3. PLANTAS DE AZOTEA		
Area Abierta		B/.154.00

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

DESCRIPCION	CLASIFICACIONES	COSTO Incluye Material y Mano de Obra
MUROS		
Hormigón reforzado (3000 psi)	/m3	B/.565.00
Hormigón reforzado (4000 psi)	/m3	B/.665.00
bloques de 8" reforzado	/m2	B/.165.00
bloques de 6" reforzado	/m2	B/.135.00
Muro de Gaviones	/m3	B/.195.00
De piedras labradas o lajas	/m2	B/.120.00
De matacan	/m2	B/.100.00
CERCA		
A. de bloques de 6"		
*Con repello en ambas caras	/m2	B/.75.00
*Con repello en una cara	/m2	B/.70.00
*Sin repello	/m2	B/.65.00
B. de bloques de 4"		
*Con repello en ambas caras	/m2	B/.65.00
*Con repello en una cara	/m2	B/.60.00
*Sin repello	/m2	B/.55.00
C. Bloques Ornamentales	/m2	B/.49.70
D. Verja	/m2	B/.110.00
E. De Ciclon (solo alambre ciclón y tubo galvanizado)		**COSTO POR ML**
*De 8´de alto	/ml	B/.55.00
*De 7´de alto	/ml	B/.50.00
*De 6´de alto	/ml	B/.45.00
*De 5´de alto	/ml	B/.40.00
*De 4´de alto	/ml	B/.35.00
		COSTO POR M2
PISCINAS		
Prefabricada	/m2	B/.950.00
Construida en sitio	/m2	B/.1,150.00
CEMENTERIO		
Bovedas (1.2 m x 2.00 m)	und	B/.15.00
Osarios (0.5 m x 0.70m)	und	B/.10.00
Lápidas	und	B/.5.00

DESCRIPCION	CLASIFICACIONES	COSTO X M² Incluye Material y Mano de Obra
	Elementos Constructivos/ LOSAS ESTRUCTURALES	
1. POSTENSADAS		
*De 12 cms de espesor	/m2	B/.175.00
*De 15 cms de espesor	/m2	B/.210.00
*De 16 cms de espesor	/m2	B/.224.00
*De 20 cms de espesor	/m2	B/.280.00
2. HORMIGON ARMADO		
*De 15 cms de espesor	/m2	B/.210.00
*De 20 cms de espesor	/m2	B/.252.00
3. PREFABRICADAS CON VIGUETAS DOBLE T		
*De 15 cms de espesor	/m2	B/.175.00
*De 25 cms de espesor	/m2	B/.196.00
*De 30 cms de espesor	/m2	B/.210.00
*De 35 cms de espesor	/m2	B/.224.00
4. BLOQUES CON ACERO (Nervadas)		
*De 15 cms de espesor	/m2	B/.168.00
*De 25 cms de espesor	/m2	B/.182.00

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

VIGAS Y COLUMNAS DE HORMIGON (Incluye formaleta y acero)	/m3	**COSTO POR METROS CUBICOS (M^3)**
		B/.350.00
ENTREPISOS Y MEZZANINES		**COSTO POR METROS CUADRADOS (M^2)**
1.Estructura y forro de madera	/m2	B/.80.00
2.Estructura de hierro y forro de madera	/m2	B/.90.00
3.Carriolas, zinc, acero y hormigon (metaldeck)	/m2	B/.105.00
4.Vigas I, Chaneles y lamina de acero	/m2	B/.250.00
ESCALERAS		**COSTO POR METROS CUADRADOS (M^2)**
1. Hormigon	/m2	B/.280.00
2. Metal	/m2	B/.255.00
	DEMOLICION	**COSTO POR METROS CUADRADOS (M^2)**
1. Estructuras de Concreto		
* De planta baja solamente	/m2	B/.40.00
* De planta baja y una (1) losa	/m2	B/.60.00
* De planta baja y dos (2) losas	/m2	B/.80.00
* De planta baja y mas de dos (2) losas	/m2	B/.100.00
* Paredes	/m2	B/.15.00
2. Estructuras de Madera		
* Toda clase de estructura de madera	/m2	B/.25.00
6. PAREDES	**PAREDES**	**COSTO POR METROS CUADRADOS (M^2)**
A. De Bloques de 6"		
* Con repello en ambas caras	/m2	B/.50.00
* Con repello en una cara	/m2	B/.45.00
A. De Bloques de 4"	/m2	
* Con repello en ambas caras	/m2	B/.45.00
* Con repello en una cara	/m2	B/.30.00
C. PAREDES DE BLOQUES DE VIDRIO	/m2	B/.100.00
7. De Bloques de arcilla	/m2	
* De 4"	/m2	B/.65.00
* De 6"	/m2	B/.80.00
* De 8"	/m2	B/.90.00
8. DE MADERA		
* Ambas Caras	/m2	B/.56.00
* Una Caras	/m2	B/.35.00
10. DE PLYWOOD (AMBAS CARAS)		
*1/4" de espesor	/m2	B/.35.00
*1/2" de espesor	/m2	B/.40.00
De Plycem o Gypsum (ambas caras)		
* 1/4" de espesor	/m2	B/.65.00
* 1/2" de espesor	/m2	B/.70.00
	PISOS	
1. DE HORMIGON		
*De 5 cms de espesor	/m2	B/.25.00
*De 7 cms de espesor	/m2	B/.30.00
*De 10 cms de espesor	/m2	B/.35.00
*De 12 cms de espesor	/m2	B/.40.00
*De 15 cms de espesor	/m2	B/.50.00
*De 20 cms de espesor	/m2	B/.60.00
*De 25 cms de espesor	/m2	B/.65.00
Adoquines	/m2	B/.85.00
Gramablock	/m2	B/.75.00

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REVESTIMIENTO DE PISOS Y PAREDES		
Baldosa de Porcelanato	/m2	B/.35.00
Baldosa de Ceramica	/m2	B/.30.00
Azulejos	/m2	B/.25.00
	CIELOS RASOS	
1. FIJO A LA ESTRUCTURA		
* De celotex	/m2	B/.35.00
*De plycem de 6 mm	/m2	B/.45.00
* De madera machimbrada	/m2	B/.75.00
* De PVC	/m2	B/.45.00
* De Gypsum Board		B/.60.00
2. SUSPENDIDO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO		
*De celotex	/m2	B/.40.00
* De fibra de vidrio	/m2	B/.40.00
*De plycem de 6 mm	/m2	B/.50.00
*De PVC	/m2	B/.30.00
* De Gypsum,	/m2	B/.55.00
	TECHOS	
1. CON ESTRUCTURAS DE MADERA		
* De acero galvanizado	/m2	B/.50.00
* Panalit o tejalit	/m2	B/.70.00
* Tejas	/m2	B/.130.00
2. CON ESTRUCTURA DE ACERO GALVANIZADO		
* De acero galvanizado	/m2	B/.85.00
* Panalit o tejalit	/m2	B/.100.00
* Tejas	/m2	B/.140.00
*Teja plástica	/m2	B/.100.00
*Fibra de vidrio/policarbonato	/m2	B/.105.00
*Teja de metal	/m2	B/.110.00
*Termopanel	/m2	B/.120.00
3. CON ESTRUCTURA CON CERCHAS Y ESTRUCTURA DE ACERO		
* De acero galvanizado	/m2	B/.125.00
* Panalit o tejalit	/m2	B/.135.00
* Tejas	/m2	B/.185.00
*Teja plástica	/m2	B/.135.00
*Fibra de vidrio/policarbonato	/m2	B/.140.00
*Teja de metal	/m2	B/.145.00
*Termopanel		B/.155.00
4. CAMBIO DE TECHO (A MANTENER ESTRUCTURA EXISTENTE)		
* De acero galvanizado	/m2	B/.45.00
* Panalit o tejalit	/m2	B/.50.00
* Tejas	/m2	B/.90.00
*Teja plástica	/m2	B/.70.00
*Fibra de vidrio/policarbonato	/m2	B/.75.00
*Teja de metal	/m2	B/.70.00
*Termopanel	/m2	B/.80.00
	MOVIMIENTO DE TIERRA	
1. Corte		
* Por metros cubico	/m3	B/.6.00
2. Relleno		
* Por metros cubico	/m3	B/.5.50
	TANQUES SEPTICOS	
1. Chicos (hasta 7.5 m3)	c/u	B/.2,450.00
2. Grandes	/m3	B/.350.00
	CIMIENTOS	**COSTO POR METROS CUADRADOS (M^2)**
* Bloques de 4"	/m2	B/.50.00
*Bloques de 6"	/m2	B/.60.00
*Bloques de 8"	/m2	B/.75.00

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

	DESAGUES PLUVIALES	COSTO POR METROS LINEAL
1. De metal		
* Canalde acero galvanizado	/ml	B/.50.00
* PVC de 4"	/ml	B/.10.00
* PVC de 12"	/ml	B/.25.00
2. De Hormigon		
* Media caña abierta	/ml	B/.40.00
* Media caña con parrilla	/ml	B/.65.00
Tubería de hormigón de 0.30 m Diam	/ml	B/.45.00
Tubería de hormigón de 0.45 m Diam	/ml	B/.65.00
Tubería de hormigón de 0.60 m Diam	/ml	B/.80.00
Tubería de hormigón de 0.75 m Diam	/ml	B/.220.00
Tubería de hormigón de 0.90 m Diam	/ml	B/.260.00
Tubería de hormigón de 1.20 m Diam	/ml	B/.420.00
Cunetas pavimentadas en V	/ml	B/.45.00
Cunetas trapezoidales	/ml	B/.75.00
2. De PVC		
tubería corrugadas de 0.45 m Diam	/ml	B/.30.00
tubería corrugadas de 0.60 m Diam	/ml	B/.55.00
tubería corrugadas de 0.75 m Diam	/ml	B/.80.00
tubería corrugadas de 0.90 m Diam	/ml	B/.140.00
	SISTEMA SANITARIO	
Cámara de Inspección CI	c/u	B/.550.00
tubería de 2" diam	c/u	B/.13.00
Tubería de 4" diam	c/u	B/.17.00
	OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS (INFRAESTRUCTURA)	
Zampeado de 10 cms de mortero	/m2	B/.28.00
Zampeado de 15 cms de mortero	/m2	B/.38.00
Zampeado de 20 cms de mortero	/m2	B/.58.00
Zampeado de matacan de 10 cms	/m2	B/.21.00
Zampeado de matacan de 15 cms	/m2	B/.26.00
Zampeado de matacan de 20 cms	/m2	B/.36.00
Colocacion de Sub Base	/m3	B/.20.00
Colocacion de Capa Base	/m3	B/.35.00
Pavimento de Hormigon de 15	/m2	B/.55.00
Pavimento de Hormigon de 20	/m2	B/.60.00
Pavimento de Hormigon de 25	/m2	B/.65.00
Pavimento de Hormigon de 30	/m2	B/.70.00
Pavimento de Hormigon de 35	/m2	B/.75.00
Cordon cuneta de 0.15 m. de espesor	/ml	B/.35.00
Cordon cunela de 0.20 m. de espesor	/ml	B/.40.00
Imprimacion Asfaltica	/m2	B/.2.45
Carpeta Asfaltica	/ton	B/.240.00
Caja Pluvial para Aliviadero	/und	B/.49.00
Barreras New Yersey	/ml	B/.84.00
Muros de Tierra armada	/m2	B/.350.00
Tuberias de Acueductos de 4"	/ml	B/.28.00
Tuberias de Acueductos de 6"	/ml	B/.35.00
Tuberias de Acueductos de 8"	/ml	B/.42.00
Tuberias de Acueductos de 10"	/ml	B/.49.00
Tuberias de Concreto de 75 m diam	/ml	B/.250.00
Tuberias de Concreto de 90 m diam	/ml	B/.290.00
Tuberias de Concreto de 1.05 m diam	/ml	B/.330.00
Tuberias de Concreto de 1.20 m diam	/ml	B/.420.00
Tuberias de Concreto de 1.35 m diam	/ml	B/.450.00
Tuberias de Concreto de 1.50 m diam	/ml	B/.650.00

PARÁGRAFO: Las estructuras u obras que no se han contemplado en esta tabla, el ingeniero municipal calculará el valor aproximado de la obra y se tasará el impuesto según el Artículo 22 del presente acuerdo municipal.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Art. 38°: Se adopta el formulario único de hoja membretada del Municipio de San Carlos para permiso de construcción, de acuerdo al contenido exigido por el numeral 2 de los artículos 7, 9, 10 y 15, de este Acuerdo, el cual consta en el anexo I del Presente Acuerdo Municipal y forma parte del mismo.

Art. 39°: Se adopta el formulario único de hoja membretada del Municipio de San Carlos para aprobación de planos, de acuerdo al contenido exigido por el numeral 1 del artículo 6 de este Acuerdo, el cual consta en el anexo II del Presente Acuerdo Municipal y forma parte del mismo.

Art. 40°: Se adopta el formulario único de hoja membretada del Municipio de San Carlos para aprobación de ante proyectos, de acuerdo al contenido exigido por el numeral 1 del artículo 3 de este Acuerdo, el cual consta en el anexo III del Presente Acuerdo Municipal y forma parte del mismo.

Art. 41°: Se adopta el formulario único de solicitud de certificación para Naturgy, de acuerdo al contenido exigido por el artículo 31, numeral 1 de este Acuerdo, el cual consta en el anexo IV del Presente Acuerdo Municipal y forma parte del mismo.

Art. 42°: Se adopta el formulario único de solicitud de Carta de Autorización debidamente Notariada, suscrita por el propietario del bien inmueble o él o los representantes legales de la Sociedad propietaria del bien inmueble donde se realizará la obra, en caso que no sean estos quienes realizan el trámite, de acuerdo al contenido exigido por los artículos 3, 6, 7, 9 10 y 15, de este Acuerdo, el cual consta en el anexo V del Presente Acuerdo Municipal y forma parte del mismo.

Art. 43°: Se adopta el formulario único de hoja membretada del Municipio de San Carlos para aprobación de permisos de ocupación, de acuerdo al contenido exigido por el numeral 1 del artículo 20 de este Acuerdo, el cual consta en el anexo VI del Presente Acuerdo Municipal y forma parte del mismo.

CAPITULO XIV
RÉGIMEN TRANSITORIO

Art. 44°. A partir de la aprobación y publicación del presente Acuerdo Municipal, queda sin efecto la figura de los permisos de construcción por etapas, por lo que ningún proyecto de nueva solicitud podrá acogerse a esta modalidad, independientemente de su fecha de concepción, planificación o intención de presentación.

No obstante, los proyectos que cuenten con permisos ya aprobados bajo la modalidad por etapas y hayan realizado pagos proporcionales correspondientes al avance autorizado, mantendrán su validez conforme a lo ya ejecutado. En estos casos, únicamente se exigirá el pago correspondiente al porcentaje restante del proyecto, sin que sea necesario cancelar nuevamente la totalidad del permiso, sin perjuicio a los demás requisitos exigidos por el presente acuerdo.

Todo nuevo permiso de construcción deberá gestionarse conforme a las disposiciones vigentes establecidas en este Acuerdo Municipal, presentando la documentación completa y cumpliendo con los requisitos y tributos aplicables al desarrollo integral del proyecto.

Art. 45°. Los permisos de construcción otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal No. 9 del 18 de septiembre de 2024, conservarán la vigencia de un (1) año establecida en la antedicha normativa. No se concederán prórrogas respecto a dichos permisos, por cuanto la facultad discrecional del Municipio para su otorgamiento es expresamente eliminada mediante el presente artículo.

CAPITULO XV
DISPOSICIONES FINALES

Art. 46°: Este acuerdo modifica el acuerdo municipal No. 9 Acuerdo del 18 de septiembre de 2024 y cualquier otra disposición en acuerdos que le sean contrarias.

Art. 47°: Este acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación.

Art. 48°: Envíese copia del presente acuerdo a La Alcaldía, Tesorería Municipal, Gaceta Oficial, Ingeniería Municipal, Proyectos inmobiliarios ubicados en el distrito, CAPAC y demás instituciones pertinentes.

Dado en el salón de reuniones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos a los veinte (20) días del mes de agosto de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título VIII de La Constitución Política de La República De Panamá, Ley No. 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 52 del 12 de diciembre de 1984.

H.C. Luis A. de la Cruz
Presidente del Concejo Municipal de San Carlos

REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE CONSEJO MUNICIPAL SAN CARLOS

Deyanira S. de Guevara
Secretaria

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, 20 DE AGOSTO DE 2025.

NO. 10

**********SANCIONADO**********

Antonio Pope Bernal
Alcalde del Distrito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE SAN CARLOS
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

Belkis I. Muñoz S.
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO: Que todo lo anterior es
Fiel Copia del Original

San Carlos, 22 de Agosto de 2025

Secretaria

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANEXO I

Sello de Tesorería Municipal

San Carlos, _____ de _____de 202__.

Ingeniero (a):

_____
Ingeniero(a) Municipal del Distrito de San Carlos
E. S. D.

Por este medio quien suscribe, Yo _____

con cédula de identidad personal N°_____

Me dirijo ante su despacho con el fin de Solicitar el **PERMISO DE CONSTRUCCIÓN** de un(a). _____

Ubicado en el lote_____ finca: _____, sector_ _____, corregimiento de_____ Distrito de San Carlos.

Propietario: _____, con cédula de identidad personal N°: _____

Descripción de la Obra:
Residencia o Anexos: Área Cerrada: _____ Área Abierta: _____
Materiales: paredes de_____, piso de_____, techo de_____.

Distribución: Recamaras_____, baños_____, comedor_____, cocina_____, Sala_____, terraza_____, otros_____

Cerca _____ml / Muro_____ ml.

Materiales: _____

Detallar otro tipo de obra con sus medidas y materiales:

_____
_____
_____

Valor aproximado de la obra: B/. _____

Información de contacto:

Nombre: _____ teléfono: _____

El encargado de la obra es: _____

Atentamente (Firma propietario o autorizado)

_____

Cédula: _____ Firma y sello del profesional idóneo (si lo requiere)

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANEXO II

San Carlos, _____ de _____de 202__.

Ingeniero (a):

_____

Ingeniero(a) Municipal del Distrito de San Carlos
E. S. D.

Por este medio quien suscribe, Yo _____

con cédula de identidad personal N°_____

Me dirijo ante su despacho con el fin de Solicitar el **APROBACIÓN DE PLANO** de un(a). _____

Ubicado en el lote_____ finca: _____, sector_____, corregimiento de_____ Distrito de San Carlos.

Propietario: _____, con cédula de identidad personal N°: _____

Descripción de la Obra:
Residencia o Anexos: Área Cerrada: _____ Área Abierta: _____
Distribución: Recamaras_____, baños_____, comedor_____, cocina_____, Sala_____, terraza_____, otros_____

Detallar otro tipo de obra con sus medidas y materiales:

_____
_____
_____

Valor aproximado de la obra: B/. _____

Información de contacto:

Nombre: _____ teléfono: _____

Nombre del Profesional Idóneo: _____

Licencia: _____

Firma y sello del profesional idóneo

Atentamente: (Firma propietario o autorizado)

_____

Cédula: _____ Sello de Tesorería Municipal

ANEXO III

San Carlos, _____ de _____de 202__.

Ingeniero (a):

_____

Ingeniero(a) Municipal del Distrito de San Carlos
E. S. D.

Por este medio quien suscribe, Yo _____

con cédula de identidad personal N°_____

Me dirijo ante su despacho con el fin de Solicitar el **APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO** de un(a). _____, ubicado en el lote_____, finca: _____, sector_____, corregimiento de_____ Distrito de San Carlos.

Propietario: _____, con cédula de identidad personal N°: _____

Descripción de la Obra:

_____

_____

_____

_____

Valor aproximado de la obra: B/. _____

Información de contacto:

Nombre: _____ teléfono: _____

Nombre del Profesional Idóneo: _____

Licencia: _____

Firma y sello del profesional idóneo

Atentamente (Firma propietario o autorizado)

_____

Cédula: _____

Sello de Tesorería Municipal

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANEXO IV

San Carlos, _____ de _____de 202__.

Ingeniero (a):

_____

Ingeniero(a) Municipal del Distrito de San Carlos
E. S. D.

Por este medio quien suscribe, Yo _____

con cédula de identidad personal N°_____

Me dirijo ante su despacho con el fin de solicitar una **CERTIFICACIÓN PARA NATURGY**, ya que la misma será utilizada en trámite para la conexión del servicio eléctrico.

Cuento con Resolución de Permiso de Construcción N°_____

Con fecha _____ cuya obra es menor a 80 m2.

Adjunto:

Copia de Permiso de Construcción

Paz y Salvo

Copia de cédula

Atentamente:

_____

Cédula: _____

ANEXO V

San Carlos, _____ de _____de 202__.

Ingeniero (a):

_____

Ingeniero(a) Municipal del Distrito de San Carlos
E. S. D.

Por este medio quien suscribe, Yo _____

con cédula de identidad personal N°_____, me dirijo ante su despacho con el fin de **AUTORIZAR**, al **señor (a)** _____, con cédula de identidad personal _____, para que realice el trámite de _____, de una obra a realizar en (lugar específico) _____.

Sin otro particular,

_____.

CIP. _____.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANEXO 1

Municipalidad de San Carlos

Sello de Tesorería Municipal

San Carlos, _____ de _____de 202__.

Ingeniera:
Zuleyma Almanza
Ingeniera Municipal del Distrito de San Carlos
E. S. D.

Por este medio quien suscribe, Yo _____

con cédula de identidad personal N°_____

Me dirijo ante su despacho con el fin de Solicitar el **PERMISO DE OCUPACIÓN** de un(a). _____

Ubicado en el lote_____ finca: _____, sector_____, corregimiento de_____ Distrito de San Carlos.

Propietario: _____, con cédula de identidad personal N°: _____

Descripción de la Obra:
Residencia o Anexos: Área Cerrada: _____ Área Abierta: _____
Materiales: paredes de_____, piso de_____, techo de_____.

Distribución: Recamaras_____, baños_____, comedor_____, cocina_____, Sala_____, terraza_____, otros_____

Cerca _____ml / Muro_____ ml.

Materiales: _____

Detallar otro tipo de obra con sus medidas y materiales:

_____
_____
_____

Valor aproximado de la obra: B/. _____

Información de contacto:

Nombre: _____ teléfono: _____

El encargado de la obra es: _____

Atentamente (Firma propietario o autorizado)

_____

Cédula: _____ Firma y sello del profesional idóneo (si lo requiere)

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

CONCEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE TONOSÍ

ACUERDO MUNICIPAL N° 22-2025
(De 12 de agosto de 2025)

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, aprueba la transferencia de fondos del Presupuesto General de la vigencia 2025, que fuera aprobado mediante el Acuerdo N° 26-2024, de 23 de diciembre de 2024 y se hace necesario para reforzar otro reglón que está agotado o tiene insuficientes fondos.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado una solicitud mediante el cual se solicita transferir fondos a otros renglones que están agotados, por consiguiente se modifican algunos renglones del Acuerdo N° 26-2024, de 23 de diciembre de 2024, por medio del cual se aprobó el Presupuesto general del Municipio de Tonosí, para la vigencia 2025.

Que luego de una amplia explicación jurídica y contable por parte de la señora Tesorera, la solicitud fue analizada, revisada y aprobada en Sesión de Concejo por los Honorables, por lo que esta Cámara Edilicia, considera oportuno, pertinente y viable acceder a lo planteado.

Que es facultad del Concejo Municipal, reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según lo dispone el Artículo N° 15 de la Ley 106 de 1973.

Que con fundamento en el artículo 14 de la referida excerta legal aludida en el epígrafe anterior, corresponde a los Concejales Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdo, que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Por las consideraciones antes expuestas el Honorable Concejo Municipal de Tonosí en uso de sus facultades legales y como lo autoriza la Ley;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR como en efecto se modifican los diferentes renglones a través de las respectivas transferencias del Presupuesto General Municipal, que fuera aprobado por el Acuerdo N° 26-2024, de 23 de diciembre de 2024, para reforzar otros renglones, todos dentro de la vigencia 2025, quedando de la siguiente manera:

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL
26 AGO 2025
Secretaria

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

FECHA:	12 DE AGOSTO DE 2025

SEÑORES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE TONOSI, LE SOLICITAMOS LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE TRANSFERENCIA DE IMPUTACIONES PRESUPUESTARIAS:

SE DEBITAS LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	MONTO INICIAL	MONTO A TRANSFERIR	MONTO ACTUALIZADO
105	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	ALCALDÍA	500.00	300.00	200.00
151	TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL PAÍS	ALCALDÍA	500.00	301.00	199.00
165	SERVICIOS COMERCIALES	ALCALDÍA	800.00	500.00	300.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	ALCALDÍA	9,706.40	5,000.00	4,706.40
199	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	ALCALDÍA	1,000.00	1,000.00	-
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	ALCALDÍA	2,787.82	2,000.00	787.82
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	ALCALDÍA	1,000.00	500.00	500.00
249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	ALCALDÍA	797.80	500.00	297.80
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	ALCALDÍA	1,144.52	1,000.00	144.52
273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	ALCALDÍA	1,584.30	700.00	884.30
299	REPUESTOS	ALCALDÍA	1,000.00	1,000.00	-
301	DE COMUNICACIONES	ALCALDÍA	500.00	249.00	251.00
340	EQUIPO DE OFICINA	ALCALDÍA	2,000.00	1,000.00	1,000.00
624	CAPACITACIÓN Y ESTUDIO	ALCALDÍA	1,500.00	750.00	750.00
099	CR A LA SEGURIDAD SOCIAL	TESORERÍA	60.84	60.00	0.84
624	CAPACITACIÓN Y ESTUDIO	TESORERÍA	2,000.00	1,000.00	1,000.00
099	CR A LA SEGURIDAD SOCIAL	MATADERO	35.91	35.00	0.91
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	MATADERO	1,000.00	500.00	500.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	MATADERO	1,500.00	750.00	750.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	MATADERO	500.00	250.00	250.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	INGENIERÍA	2,000.00	1,000.00	1,000.00
099	CR A LA SEGURIDAD SOCIAL	CEMENTERIO	24.08	24.00	0.08
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	CEMENTERIO	650.00	122.00	528.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	CEMENTERIO	1,000.00	500.00	500.00
099	CR A LA SEGURIDAD SOCIAL	ASEO Y ORNATO	9.76	9.00	0.76
				19,050.00	

PARA ACREDITAR LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	MONTO INICIAL	MONTO A TRANSFERIR	MONTO ACTUALIZADO
141	DENTRO DEL PAÍS	ALCALDÍA	10.00	2,050.00	2,060.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	ALCALDÍA	3,981.18	1,000.00	4,981.18
221	DIESEL	ALCALDÍA	3,516.57	10,000.00	13,516.57
223	GASOLINA	ALCALDÍA	910.74	2,000.00	2,910.74
224	LUBRICANTES	ALCALDÍA	308.10	2,000.00	2,308.10
280	REPUESTOS	ALCALDÍA	262.04	2,000.00	2,262.04
				19,050.00	

ESTA TRANSFERENCIA SE HACE PARA CUBRIR EL GASTO DE COMBUSTIBLE DE LOS EQUIPOS Y VEHICULOS MUNICIPALES, VIATICOS PARA LA REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y REPARACIÓN Y MANTENIMENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los doce (12) días de agosto de dos mil veinticinco (2025).

H.R. DEMETRIO RÍOS
Presidente Concejo Municipal de Tonosí

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE TONOSÍ CONCEJO PROVINCIA DE LOS SANTOS

ITSURIS ODA
Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

26 AGO 2025

Secretaria

Alcaldía **926-0814/0812**
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
Tonosí, provincia de Los Santos

#TonosíParaTi

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal Nº. 22-2025 De 12 de agosto de 2025.

APROBADO CUMP LASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 20 de agosto de 2025

ANIBAL DOMINGUEZ

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI

ORELYS BARAHONA

SECRETARIA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

26 AGO 2025

Secretaria

Alcaldía **926-0814/0812**
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
Tonosí, provincia de Los Santos

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE TONOSÍ

ACUERDO Nº 23-2025
De 19 **De** agosto **De 2025**

"Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la(s) finca(s) en el Registro Público, cuyos propietario(s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Tonosí".

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante el Acuerdo Municipal Nº 001 DEL 25 DE FEBRERO DE 2008, por el cual se reglamenta el proceso de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Tonosí, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de tierras (PRONAT), se establece que solo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante el Acuerdo Municipal, previa certificación del TESORERO MUNICIPAL de Tonosí.

Que este Consejo Municipal, previa presentación de la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitante.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar, como en efecto se ordena, la cancelación de la marginal que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Los Santos; en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Tonosí, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal Nº 001 DEL 25 DE FEBRERO DE 2008.

Igualmente consta en el expediente las Certificaciones de pago Nº 2 expedida el día 4 de agosto de 2025, por la Tesorería Municipal del Distrito de Tonosí. En el cual se indica que el adjudicatario canceló la totalidad de la obligación contraída por tanto procede levantar la garantía hipotecaria indicada.

PROPIETARIO	*CEDULA*	*FINCA*	*CODIGO*	*DOCUMENTO*	*CERTIFICACION TESORERIA Nº*	*FECHA*	*PREDIO*
SIMÓN RODRÍGUEZ DÍAZ	**7-65-887**	**418795**	**7601**	**2351547**	**2**	**4/08/2025**	**702**

Alcaldía Municipal de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL
26 AGO 2025
Secretaria

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68CC5742B1AF5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaría del Consejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la secretaria del Consejo Municipal y firmados por el Presidente del Consejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Tonosí.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los 19 días del mes de agosto de 2025.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE TONOSÍ CONCEJO PROVINCIA DE LOS SANTOS

H. C. DEMETRIO RÍOS
Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Tonosí.

LICDA. ITZURIS ODA
Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de Tonosí

Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Tonosí, hoy 21, de agosto de 2025.

LICDO. ANIBAL DOMINGUEZ
Alcalde del Distrito de Tonosí

LICDA. ORELYS BARAHONA
Secretaria general

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE TONOSÍ ALCALDÍA PROVINCIA DE LOS SANTOS

Alcaldía Municipal de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL
26 AGO 2025
Secretaria